



I. Disposiciones generales

Corrección de errores en la RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, *por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y de profesores contratados doctores para el año 2018*..... 80

1.2 Consejo Social

Acuerdo de 12 de febrero de 2019, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, *por el que se aprueba la asignación de los complementos retributivos para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, correspondiente al periodo 2019-2023*..... 80

Acuerdo de 12 de febrero de 2019, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, *por el que se aprueba autorizar al Sr. Rector o persona en quien delegue, si procede, para la formalización de una nueva cesión del antiguo Seminario conciliar de la Santa Cruz, sito en la localidad de Huesca*..... 80

Acuerdo de 12 de febrero de 2019, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, *por el que se aprueba la participación de la Universidad de Zaragoza en el Clúster Español de Productores de Ganado Porcino*..... 80

Acuerdo de 12 de febrero de 2019, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, *por el que se aprueba el plan de Actuaciones del Consejo Social para 2019*..... 80

Acuerdo de 12 de febrero de 2019, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, *por el que se aprueba la autorización para la implantación de la modificación del Máster Universitario en Física y Tecnologías Físicas* 80

Acuerdo de 12 de febrero de 2019, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, *por el que se aprueba autorizar la propuesta de modificación de la memoria de verificación del Grado en Ingeniería Electrónica y Automática* 80

Acuerdo de 12 de febrero de 2019, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, *por el que se aprueba autorizar la propuesta de regulación académica del programa conjunto en Nutrición y Dietética y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte* 81

Acuerdo de 12 de febrero de 2019 del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, *por el que se aprueba el precio público de matrícula del Título Propio de la Universidad de Zaragoza Máster Propio en Gestión Sostenible del Agua* 81

1.3 Consejo de Gobierno

Acuerdo de 22 de febrero de 2019, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, *por el que se conceden premios extraordinarios fin de grado y fin de máster, curso 2017-2018* 81

Acuerdo de 22 de febrero de 2019, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, *por el que se nombran colaboradores extraordinarios* 83

Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, *por el que se aprueba el Reglamento de los profesores eméritos* 83

Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad, *por el que se nombra a los miembros de la Comisión Evaluadora de Profesores Eméritos* 90

Acuerdo de 22 de febrero de 2019 del consejo de gobierno de la Universidad de Zaragoza, *por el que se modifica el Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza* 90

Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, *por el que se modifica parcialmente la Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, aprobada por Acuerdo de 16 de enero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (BOA de 23 de marzo de 2017), modificado por Acuerdo de 3 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (BOA de 20 de abril de 2017)* 95

Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la nueva Normativa reguladora de los contratos de trabajo de investigadores de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.....	99
Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la memoria de verificación del Máster Universitario en Ingeniería del Agua y de los Recursos Hídricos	108
Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de Aragón la autorización de la implantación de la modificación del Grado en Física por la Universidad de Zaragoza.....	108
Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de Aragón la implantación de la modificación del Grado en Matemáticas por la Universidad de Zaragoza.	109
Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba solicitar autorización al Gobierno de Aragón para la supresión de los títulos de Máster Universitario en Traducción de Textos Especializados y Máster Universitario en Salud Pública.	109
Acuerdo de 22 de febrero de 2019, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se establece la oferta de plazas de estudiantes de nuevo ingreso en grados para el curso 2019-2020.....	110
Acuerdo de 22 de febrero de 2019, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se establece la oferta de plazas para cambio de estudios a grado correspondiente al curso 2019-2020.....	113
Acuerdo de 22 de febrero de 2019, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que aprueban los parámetros de ponderación de materias de la Evaluación para el Acceso a la Universidad (EvaU) aplicables a la admisión al programa conjunto en Nutrición Humana y Dietética y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en los cursos académicos 2019-2020 y 2020-2021.....	117
Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la Declaración de Objetivos de la alianza de universidades UNITA (Gran Sasso Science Institute, Università degli Studi di Torino, Universidad de Zaragoza, Universitatea de Vest din Timișoara, Université de Pau et des Pays de l'Adour y Université Savoie Mont Blanc) para la presentación de la solicitud a la convocatoria de Universidades Europeas del programa Erasmus + y se autoriza al Rector para subscribirla.....	118

1.4 Rector

Resolución de 7 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Director del Departamento de Medicina, Psiquiatría y Dermatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza	119
Resolución de 28 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en la Jefa del Gabinete del Rector de la Universidad de Zaragoza	119
Resolución de 28 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en la Jefa del Gabinete del Rector de la Universidad de Zaragoza	120

1.5 Secretaría General

Resolución de 27 de febrero de 2019, del Secretario General de la Universidad de Zaragoza, por la que se ordena publicar la composición de la Comisión Conjunta de Garantía de Calidad del Grado en Ingeniería Electrónica y Automática	120
Resolución de 27 de febrero de 2019, del Secretario General de la Universidad de Zaragoza, por la que se ordena publicar la composición de las comisiones conjuntas de Garantía de Calidad de los Grados en Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Civil y Arquitectura Técnica	121
Resolución de 1 de marzo de 2019 del Secretario General de la Universidad de Zaragoza, por la que se ordena la publicación en el BOUZ de las Directrices para la actuación de la Comisión Técnica de Evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza en la evaluación del curso 2017-2018	122

IV. Otras informaciones de interés

Nombramientos	138
Ceses	138
Otros nombramientos y ceses	139
Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) hasta 28 febrero de 2019	140
Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) hasta 28 febrero de 2019	143

I. Disposiciones generales

Corrección de errores en la Resolución de 20 de diciembre de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y de profesores contratados doctores para el año 2018

Donde dice:

- Número máximo de plazas 4, entre las correspondientes al Cuerpo de profesores titulares de universidad (sistema de acceso: concurso libre) y Profesorado contratado doctor (sistema de acceso: concurso público).

Debe decir

- Número máximo de plazas 4, entre las correspondientes al Cuerpo de profesores titulares de universidad (sistema de acceso: concurso libre) y Profesorado contratado doctor (sistema de acceso: concurso público), de las cuales una (1) se destinará a la incorporación de personal docente e investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

1.2 Consejo Social

Acuerdo de 12 de febrero de 2019, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la asignación de los complementos retributivos para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, correspondiente al periodo 2019-2023

Acuerdo de 12 de febrero de 2019, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba autorizar al Sr. Rector o persona en quien delegue, si procede, para la formalización de una nueva cesión del antiguo Seminario conciliar de la Santa Cruz, sito en la localidad de Huesca.

Acuerdo de 12 de febrero de 2019, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Zaragoza en el Clúster Español de Productores de Ganado Porcino

Acuerdo de 12 de febrero de 2019, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el plan de Actuaciones del Consejo Social para 2019.

Acuerdo de 12 de febrero de 2019, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la autorización para la implantación de la modificación del Máster Universitario en Física y Tecnologías Físicas

Acuerdo de 12 de febrero de 2019, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la autorizar la propuesta de modificación de la memoria de verificación del Grado en Ingeniería Electrónica y Automática

Acuerdo de 12 de febrero de 2019, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba autorizar la propuesta de regulación académica del programa conjunto en Nutrición y Dietética y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Acuerdo de 12 de febrero de 2019 del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el precio público de matrícula del Título Propio de la Universidad de Zaragoza Máster Propio en Gestión Sostenible del Agua

1.3 Consejo de Gobierno

Acuerdo de 22 de febrero de 2019, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se conceden premios extraordinarios fin de grado y fin de máster, curso 2017-2018

A propuesta de los respectivos centros, de conformidad con lo dispuesto en la *normativa de concesión de premios extraordinarios en Estudios Oficiales de Grado y Máster* aprobada mediante resolución de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2013 [BOUZ núm. 9-13], y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4^a del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente acuerda conceder los siguientes premios extraordinarios fin de grado y fin de máster, correspondientes al curso académico 2017-2018, a los estudiantes que se indican a continuación:

FACULTAD DE CIENCIAS

- Máster Universitario en Física y Tecnologías Físicas: Arturo Sánchez González

FACULTAD DE EDUCACIÓN

- Grado en Magisterio en Educación Primaria: María Visiedo Cebrián; Andrea Abellán Herguido
- Grado en Magisterio en Educación Infantil: Mónica Pilar García Rieger; Ainhoa Peña García
- Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y enseñanzas de Idiomas Artísticas y Deportivas: Sofía Albero Posac; Jorge Pozuelo Muñoz
- Máster Universitario en Aprendizaje a lo largo de la vida, iniciación a la investigación: Cristina Alastraúé Cortés

FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA

- Grado en Administración y Dirección de Empresas: Lucía García Aroca
- Grado en Economía: Sara Miranda Buetas
- Grado en Finanzas y Contabilidad: Pablo Vilas Naval
- Grado en Marketing e Investigación de Mercados: Javier Lorencio García
- Máster Universitario en Auditoría: Leyre Marín Garbayo
- Máster Universitario en Economía: Jorge Casinos Buj
- Máster Universitario en Contabilidad y Finanzas: Elena Quero Pérez
- Máster Universitario en Dirección, Estrategia y Marketing: Ana Minguez Penalva
- Máster Universitario en Sociología de las Políticas Públicas y Sociales: Pablo Redondo Mora

ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR

- Grado en Ciencias Ambientales: María Luisa Pérez Pascual
- Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural: David Calvo Lajoya
- Master Universitario en Ingeniería Agronómica: Javier Abizanda Cases

FACULTAD DE EMPRESA Y GESTIÓN PÚBLICA

- Grado en Administración y dirección de Empresas: Sergio Barta Arroyos
- Grado en Gestión y Administración Pública: Beatriz Vidal Serrano
- Master Universitario en Dirección y Planificación del Turismo: María Rodríguez Villanueva

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL DEPORTE

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: María Cruz Navascués González
- Grado en Nutrición Humana y Dietética: Amador LLuch Romero
- Grado en Odontología: (exaequo)Berta Aventín Latre; Jorge Cruz Lafuente
- Máster Universitario en Evaluación y Entrenamiento Físico para la Salud: Jorge Subías Perié

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN

- Grado en Magisterio en Educación Infantil: Diana Pilar Serrano Arteaga; Estefanía Ortas de Haro
- Grado en Magisterio en Educación Primaria: Daniel Laliena Cantero; Ana Cadena González
- Máster Universitario en Estudios Avanzados sobre el Lenguaje, la Comunicación y sus Patologías: Sergio Cored Bandrés
- Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y enseñanzas de Idiomas Artísticas y Deportivas: Marta Guíu Carrera

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

- Grado en Estudios Clásicos: Alejandro Pina Terraza
- Grado en Estudios Ingleses: Andrés Buesa Artal
- Grado en Filología Hispánica: Sara Barberán Abad
- Grado en Filosofía: Eva Ortín Garcés
- Grado en Geografía y Ordenación del Territorio: Raúl Hoffrén Mansoa
- Grado en Historia: Héctor Clemente Pérez
- Grado en Historia del Arte: Blanca Torralba Gallego
- Grado en Información y Documentación: Tamara Morte Nadal
- Grado en Lenguas Modernas: María Ballarín Rossell
- Grado en Periodismo: Marta Blasco Navarro
- Máster Universitario en Estudios Avanzados en Historia del Arte: Claudia Bonillo Fernández
- Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Cultural: Lara Ferrández Sampietro
- Máster Universitario en Consultoría de Información y Comunicación Digital: Beatriz García López
- Máster Universitario en Historia Contemporánea: Óscar López Acón
- Máster Universitario en Investigación y Estudios Avanzados en Historia: Irene Velasco Marta

- Máster Universitario en Mundo Antiguo y Patrimonio Arqueológico: Luis Manuel Jiménez Ruiz
- Máster Universitario en Ordenación Territorial y Medioambiental: Jesús Francisco García Usón
- Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica para la ordenación del Territorio: Sistemas de Información Geográfica y Teledetección: Rafael Roselló Melis
- Máster Universitario en Traducción de Textos Especializados: Ana María Giménez Dura
- Máster Universitario en Estudios Avanzados de Literatura y Cine en Lengua Inglesa: Desierto
- Master Universitario en Literaturas Hispánicas y Lengua Española: Tradición e Identidades: Andrea Ariño Bizarro
- Máster Universitario en Investigación en Filosofía: Francisco García Las Heras

Acuerdo de 22 de febrero de 2019, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se nombran colaboradores extraordinarios.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de los Estatutos y en el reglamento sobre colaboradores extraordinarios aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de febrero de 2005 [BOUZ 32] y modificado por acuerdo de 15 de mayo de 2017, a la vista de la memoria presentada y del informe del departamento de Medicina, Psiquiatría y Dermatología, y en virtud de la delegación aprobada en la sesión del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2005, acuerdo nombrar a las siguientes personas quedando adscritas al departamento y centro que se indican:

Apellidos	Nombre	Departamento	Centro
Josa Laorden	Claudia	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Rubio Gracia	Jorge	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina

Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de los profesores eméritos.

Preámbulo

El profesor emérito en la universidad es una figura de perfiles propios que se ha ido configurando a lo largo del tiempo. Las modificaciones legales sucesivas y la experiencia aplicativa aconsejaron en su momento dotarle de una regulación acorde con los mandatos legales y con el significado que le acompaña.

A ese objetivo se encaminó el Reglamento de 5 de noviembre de 2014, en el que se regulaban distintos aspectos, como los requisitos para su nombramiento, el procedimiento, así como el régimen retributivo. En esa norma se insistía en el valor que adquiere para la Universidad de Zaragoza la conveniencia académica de mantener entre sus activos a quienes, en pleno uso de sus capacidades, alcanzan la edad de jubilación y pueden aportar su producción científica, su experiencia en la formación y dar continuidad a proyectos y equipos investigadores, de lo que se benefician la Institución y la sociedad en general en el avance del conocimiento. Su nombramiento, por tanto, es fundamental, de forma que es necesario establecer las exigencias, fijar los criterios y

ordenar el procedimiento para que se produzca.

La aplicación en el tiempo del Reglamento mencionado, que ha facilitado esta tarea, ha planteado, no obstante, algunas insuficiencias y problemas aplicativos, que, unidos a los requerimientos actuales de la Universidad y a las previsiones de futuras jubilaciones de su profesorado, aconsejan una nueva regulación de la figura que proporcione una respuesta capaz de atender esos aspectos. Las materias así que son objeto de un nuevo tratamiento afectan principalmente a las exigencias para el nombramiento de profesor emérito, identificando con precisión los servicios destacados que debe haber prestado el profesor solicitante y que son precisamente a los que lo condiciona el art. 149 de los Estatutos, que son así debidamente desarrollados y que escasamente se contemplaban en la regulación mencionada, elevando los requisitos para que aquél se pueda producir. De igual forma, se modifica el procedimiento, para proporcionarle una mayor seguridad jurídica, sustituyendo algunas intervenciones que se han mostrado inadecuadas al efecto, dando así un carácter más reglado y de mayores garantías al proceso. Por último, se contiene un nuevo tratamiento de las retribuciones de los profesores eméritos, para situarla en el contexto general de la mayor parte de las Universidades, reduciendo la elevada cuantía existente hasta ahora para acomodarla a las exigencias que, en ésta y otras materias, imponen los escenarios presupuestarios de la Universidad.

Es, por ello, que, aún manteniendo una buena parte de la regulación contenida en el Reglamento de 5 de noviembre de 2014, parece oportuno, por la trascendencia de las materias y contenidos afectados, aprobar un nuevo Reglamento que lo sustituya.

Título I Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito

1.- Este reglamento tiene por objeto regular los requisitos, la acreditación de servicios destacados y el procedimiento a que ha de ajustarse el nombramiento como eméritos de los profesores que hayan alcanzado la edad de jubilación forzosa y así lo soliciten.

Artículo 2. Condición de profesor emérito

1.- La Universidad de Zaragoza podrá nombrar profesores eméritos a aquellos profesores jubilados que hayan prestado servicios destacados a la Universidad, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos y en este Reglamento.

2.- El profesor que sea nombrado emérito una vez alcanzada la edad de jubilación forzosa disfrutará de los efectos académicos y retributivos que establece este Reglamento durante el tiempo por el que haya sido nombrado. Conservará esta condición con carácter vitalicio a efectos únicamente honoríficos.

Artículo 3. Actividad a desarrollar y limitaciones

1.- Los profesores eméritos podrán participar en las tareas docentes e investigadoras que a continuación se indican:

a) Actividad docente: colaborar en la docencia en el departamento al que estén adscritos, fijándose su dedicación máxima en ochenta horas en cómputo anual. También podrán dirigir trabajos de fin de grado y máster e impartir seminarios, estudios propios y cursos de formación continuada.

- b) Actividad investigadora: tutorizar, dirigir y participar en tribunales de tesis doctorales y trabajos de investigación. Podrán formar parte de los grupos y proyectos de investigación o de transferencia y responsabilizarse como investigadores principales de los proyectos en que la convocatoria así lo permita y en los términos en ella contenidos
- c) Otras actividades académicas: podrán colaborar en la formación del profesorado, tutorías de grado y postgrado, coordinación de actividades docentes en el departamento, asesoramiento, participación en proyectos institucionales, diseño de material y metodología docente y otras de carácter similar.
- 2.- El interesado acompañará necesariamente a su solicitud de nombramiento, una propuesta de actuación académica en la que reflejará las actividades universitarias (docencia e investigación) que se plantea llevar a cabo si la solicitud fuera estimada. En tal caso, se le garantizarán las condiciones materiales para poder realizar tales tareas de modo análogo a las que disfrutan los demás profesores.
- 3.- Las actividades que a continuación se relacionan estarán sujetas a las limitaciones que deriven de la legislación vigente y a las que, en su caso, establezcan las correspondientes convocatorias:
- a) participar, en su caso, en los tribunales o comisiones encargados de resolver los concursos de plazas de profesorado;
 - b) celebrar contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

Artículo 4. Participación en órganos universitarios

- 1.- Los profesores eméritos no podrán desempeñar cargos académicos ni formar parte de los órganos de gobierno y representación de la Universidad. Los que a la fecha de su nombramiento como profesores eméritos ostentaran algún cargo o formaran parte de algún órgano, cesarán en el momento en que pasen a la situación de jubilación, sin perjuicio de que puedan ser invitados a sus sesiones cuando así lo acuerde el presidente; invitación que será preceptiva en el caso de las reuniones del consejo de departamento.
- 2.- Los profesores eméritos tendrán derecho de sufragio activo en las elecciones de Rector. Quedarán integrados en el sector B.
- 3.- Los profesores eméritos podrán ser miembros de los órganos consultivos.

Título II Requisitos, acreditación de servicios y procedimiento

Artículo 5. Requisitos

Para ser nombrado profesor emérito de la Universidad de Zaragoza será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) alcanzar la edad de jubilación forzosa en el curso en que se realice la solicitud;
- b) pertenecer a los cuerpos docentes universitarios;

- c) hallarse en servicio activo
- d) no haber sido evaluado negativamente en su actividad docente
- e) expresar su compromiso de continuar con la actividad investigadora y de colaborar en la docencia asignada al departamento;
- f) haber desempeñado su prestación a la Universidad de Zaragoza como profesor durante un periodo mínimo de quince años
- g) haber prestados servicios destacados a la Universidad de Zaragoza en los términos y de conformidad con las exigencias previstas en el artículo siguiente.

Artículo 6. Concurrencia y acreditación de servicios destacados

1.- El interesado en ser nombrado profesor emérito habrá de acreditar cuando presente su solicitud haber prestado servicios destacados que manifiesten méritos relevantes. Se consideran evaluables, a tales efectos, los siguientes:

- a) Servicios destacados de carácter individual acreditados en la evaluación de la actividad investigadora: haber obtenido, al menos, cinco periodos de actividad investigadora y de transferencia.
- b) Servicios destacados en la formación de doctores y de profesorado universitario: haber dirigido, al menos, 7 tesis doctorales, si el solicitante está adscrito a las macroáreas de Arte y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas y 10 tesis doctorales en las restantes macroáreas, así como haber contribuido a la formación de profesorado universitario que haya pasado a integrar la plantilla de profesorado permanente en la Universidad o del CSIC con identificación de los mismos.
- c) Servicios destacados, alternativamente, por:
 - 1. Haber sido miembro en proyectos o grupos de investigación y/o de transferencia: haber desempeñado esa condición como mínimo en 12 ocasiones en proyectos de investigación competitivos o bien en proyectos colaborativos, convenios o contratos de transferencia que hayan revertido fondos a la Universidad de Zaragoza o a institutos mixtos; y haber sido miembro de un grupo de investigación de referencia o equivalente reconocido por el Gobierno de Aragón al menos 10 años. En la valoración se tomará en consideración si el solicitante ha sido investigador principal en las actividades científicas mencionadas.
 - 2. Haber obtenido, al menos, 2 proyectos europeos o internacionales de más de 50.000 euros, o equivalente, o haber disfrutado, al menos, de una ayuda personal del European Research Council (ERC) o equivalente.
- d) Servicios destacados por desempeñar cargos de gestión y gobierno universitario: haber sido nombrado para el cargo de rector de universidad, secretario general, vicerrector o defensor de la comunidad universitaria. También se considerará el de decano, director de centro o de instituto de investigación o de otras estructuras equivalentes si dicho cargo se ha ejercido durante, al menos, cuatro años o dos mandatos.
- e) Servicios destacados al amparo de una relevancia, reconocimiento o prestigio plenamente acreditados de carácter profesional ligados a su condición de profesor universitario: haber

sido nombrado o elegido en razón exclusivamente de esos méritos para formar parte de organismos, instituciones o entidades reconocidos legalmente, de órganos consultivos internacionales, europeos, estatales o autonómicos o de academias o instituciones de probado reconocimiento nacional o internacional o haber recibido premios o distinciones prestigiosas, contribuyendo así, todo ello, a la reputación de la Universidad de Zaragoza.

- 2.- Para ser evaluado y, en su caso, propuesto, el solicitante deberá acreditar necesariamente los servicios destacados relativos a la actividad investigadora previstos en el apartado 1.a) así como dos, al menos, del resto de los servicios destacados previstos en el apartado anterior.
- 3.- A los efectos anteriores, una comisión evaluará los servicios destacados de conformidad con el siguiente baremo, y formulará la propuesta de nombramiento otorgando, para los que se acrediten, la puntuación que corresponda a cada solicitante:
 - El apartado 1. a) entre 14 y 16 puntos
 - El apartado 1. b) entre 12 y 25 puntos
 - El apartado 1. c) entre 15 y 22 puntos
 - El apartado 1. d) entre 10 y 20 puntos
 - El apartado 1. e) entre 6 y 12 puntos
- 4.- En la aplicación del baremo a los méritos previstos en los párrafos b) y c) del apartado 1, la Comisión deberá tener en cuenta y ponderar adecuadamente la adscripción del solicitante a determinada macroárea y, en su caso, área de conocimiento para otorgar la puntuación que corresponda, reparando especialmente en si las tesis doctorales han sido publicadas o en la trascendencia científica o tecnológica de las mismas.
- 5.- La comisión valorará y calificará la propuesta de actuación académica presentada por el solicitante hasta un máximo de 5 puntos, reparando especialmente en el interés o beneficio que comporta para la Universidad de Zaragoza la actividad a desarrollar.

Artículo 7. Solicitud

- 1.- El interesado formulará su solicitud antes del 15 de abril del curso académico en que alcance la edad de jubilación forzosa. En su solicitud, en la que deberá constar que reúne los requisitos exigidos, deberá expresar y detallar únicamente y con precisión los méritos que como servicios destacados concurren en su persona, ordenados y expuestos de conformidad con lo previsto en el artículo 6.
- 2.- En la solicitud habrá de incorporar la propuesta de actuación académica que se propone desarrollar, que será informada por el Departamento al que pertenece.
- 3.- La solicitud irá dirigida al rector o al departamento, que la remitirá al rector.

Artículo 8. Procedimiento. La Comisión evaluadora

- 1.- La solicitud será sometida a la consideración de una comisión evaluadora integrada por el rector, o persona a la que designe, que la presidirá, y cinco catedráticos de la Universidad de Zaragoza, uno por macroárea, elegidos por el Consejo de Gobierno, a propuesta del rector, que cumplan las exigencias previstas en el artículo 6.1.a) relativas a la evaluación de la actividad investigadora y de los que uno habrá de serlo de la Junta Consultiva Académica. La comisión realizará su función por delegación del Consejo de Gobierno, actuando en ella como

tal el Secretario General. Los cinco catedráticos contarán con sus respectivos suplentes de la misma macroárea.

- 2.- La comisión evaluadora, tras haber dado trámite de audiencia al departamento e informado de la solicitud al decano o director del centro a los que esté adscrito el solicitante, procederá a realizar una valoración y evaluación de los méritos alegados por el solicitante de conformidad con lo previsto en los art. 5, 6, y 7 y le otorgará la puntuación que, en su caso, corresponda. Para desempeñar esa función, la comisión podrá contar con el asesoramiento o informe de un especialista externo de acreditado reconocimiento y prestigio en el ámbito de conocimiento relacionado con la macroárea a la que pertenece el solicitante. También podrá realizar una entrevista al solicitante, especialmente para valorar la propuesta de actuación académica presentada.
- 3.- La Comisión elaborará, en su caso, antes del 15 de junio, la propuesta vinculante de nombramiento que corresponda a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno para su aprobación.

Artículo 9. Duración del nombramiento y prórroga

- 1.- Los efectos académicos y retributivos del nombramiento tendrán una duración de dos cursos académicos y podrá prorrogarse, en las condiciones previstas en este Reglamento, por otros dos a solicitud del interesado.
- 2.- La solicitud de prórroga, que se formulará antes del 15 de abril, será evaluada por la comisión prevista en el art. 8 para lo que tendrá en cuenta tanto la actividad realizada por el solicitante en ejecución de su propuesta de actuación académica, como la prevista para el tiempo de prórroga, que deberá ser informada por el departamento correspondiente. La comisión emitirá el informe vinculante correspondiente para su aprobación por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno.
- 3.- La solicitud irá dirigida al rector o al departamento, que la remitirá al rector.

Artículo 10. Retribuciones

- 1.- Los profesores eméritos percibirán de la Universidad una remuneración compatible con la percepción de la pensión de jubilación que les corresponda, salvo que expresamente renuncien a aquella.
- 2.- La retribución para los solicitantes de nombramiento será la correspondiente a un profesor asociado a tiempo parcial 6 horas con complemento de doctor. Para los solicitantes de prórroga será la correspondiente a un profesor asociado a tiempo parcial 4 horas con complemento de doctor.

A tal efecto, se establecerá, a partir del presupuesto de 2020, una cuantía destinada a retribuciones de profesores eméritos que no superará la cifra resultante de aplicar al actual número de profesores eméritos las nuevas retribuciones previstas en este Reglamento, actualizadas anualmente en base a los incrementos retributivos que, en su caso, figuren en las sucesivas leyes de presupuestos del Estado.

En el supuesto en que las retribuciones pudieran superar la cuantía prevista, el nombramiento de profesor emérito alcanzará a los solicitantes priorizados y ordenados por la puntuación obtenida hasta alcanzar ese límite presupuestario. Las solicitudes de nombramiento o prórroga que reúnen las exigencias previstas en este Reglamento y que por motivos

presupuestarios no puedan prosperar, podrán ser atendidas si el solicitante renuncia expresamente a la retribución que le correspondería, teniendo prioridad las solicitudes de nombramiento sobre las de prórroga. En todo caso, se garantizará, al menos, el nombramiento de cinco profesores eméritos anualmente o por curso académico siempre que hubiera solicitantes que reúnen las exigencias requeridas y aunque ello supusiera, en su caso, un ligero incremento del presupuesto consignado al efecto.

3.- Los profesores eméritos podrán percibir retribuciones en concepto de colaboración en estudios propios, asignaciones personales por participación en proyectos de investigación o impartición de cursos, conferencias o seminarios y otras de naturaleza similar.

4.- La suma de las remuneraciones indicadas en los apartados anteriores no podrá superar el límite retributivo máximo establecido en la legislación aplicable o en las normas que, en su caso, delimiten la compatibilidad de la pensión de jubilación con otras retribuciones.

Artículo 11. Revocación del nombramiento

1.- El nombramiento podrá ser revocado por causa justificada a propuesta motivada del Consejo de departamento correspondiente o del rector.

2.- La propuesta de revocación habrá de ser informada por la comisión evaluadora, previa audiencia del interesado.

3.- Corresponde al Consejo de Gobierno el examen y la decisión sobre la propuesta de revocación.

Disposición adicional. Nombramiento de la Comisión Evaluadora

La comisión evaluadora a que se refiere el art. 8 será nombrada por el Consejo de Gobierno inmediatamente después de la aprobación de este Reglamento. Lo será por un período de cuatro años, renovándose parcialmente a la finalización del mandato. Cesarán a la finalización de este período o, con anterioridad, en el supuesto de hallarse en situación administrativa distinta a la de servicio activo en la Universidad de Zaragoza o de formular solicitud para su nombramiento como profesor emérito.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de los Profesores Eméritos.

Disposición transitoria

1.- Los profesores eméritos nombrados antes de la entrada en vigor del presente Reglamento que soliciten su prórroga por el tiempo establecido estarán sujetos a la regulación prevista en el mismo.

2.- Los profesores que hayan solicitado su nombramiento como profesores eméritos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento serán nombrados de conformidad con la regulación, procedimiento y requisitos que este establece a su entrada en vigor.

3.- La retribución de los profesores eméritos nombrados o prorrogados antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, será, a partir del 1 de octubre de 2019, la prevista en su artículo 10. A tal efecto, el Rector procederá a la modificación de su nombramiento o prórroga en lo que concierne a la remuneración correspondiente para acomodarlo a la prevista en este Reglamento.

Disposición final primera. Términos genéricos

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el presente Reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se nombra a los miembros de la Comisión Evaluadora de Profesores Eméritos.

Por acuerdo de 22 de febrero de 2019 del Consejo de Gobierno (BOUZ 2-19), se ha aprobado el *Reglamento de los Profesores Eméritos*. En su artículo 8 regula la composición de la comisión evaluadora, siendo su designación atribución del Consejo de Gobierno.

Por todo lo anterior, el Consejo de Gobierno acuerda designar a los siguientes miembros de la Comisión Evaluadora de Profesores Eméritos de la Universidad:

Macroárea	Miembro titular	Miembro suplente
Ciencias de la Salud	Ángel Lanas Arbeloa	Clementina Rodellar Penella
Ingeniería y Arquitectura	Manuel Doblaré Castellano	Miguel A. Menéndez Sastre
Ciencias	Blanca Ros Latienda	José Esteban Galé Gimeno
Artes y Humanidades	Concepción Lomba Serrano	Severino Escolano Utrilla
Ciencias Sociales y Jurídicas	José María Serrano Sanz	Carlos Martínez de Aguirre Aldaz

Acuerdo de 22 de febrero de 2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza.

Habiendo transcurrido casi diez años desde la última modificación importante del régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión, es necesaria una reflexión sobre las fórmulas empleadas. A ello se añaden las tensiones presupuestarias en el capítulo I de nuestros estados de gastos, que exigen soluciones para poder satisfacer nuestras necesidades.

En este contexto se propone la siguiente modificación normativa.

Artículo 1

Se modifica el artículo 3 del Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción:

"Art. 3. Delimitación de los cargos académicos y otros responsables de gestión beneficiarios de los incentivos a la gestión de los departamentos.

1 Los incentivos a la gestión previstos en este Título se aplicarán a los cargos académicos de los departamentos (directores, subdirectores y profesores secretarios) y a otros de sus miembros que quieran incentivarse (coordinadores de área, secciones departamentales...).

2 Los miembros del personal docente e investigador que desarrollen actividades de investigación o que desarrollen actividades de administración y gestión por cuenta del departamento podrán beneficiarse de otros incentivos en función de lo previsto en acuerdos o programas específicos."

Artículo 2

Se modifica el artículo 4 del Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción:

"Art. 4 Descarga docente por la gestión de los Departamentos

1. La masa global de los incentivos a la gestión de los departamentos, calculada en horas de descarga docente se fija en 6.200 horas. Esta cifra podrá ser objeto de revisión anualmente por el Consejo de Dirección.
2. Las horas de reducción docente entre todos los departamentos existentes se calculan distribuyendo la masa global de los incentivos a la gestión de los departamentos con arreglo a los siguientes criterios:

- a. **(20%)** de las horas repartidas de manera igual entre todos los Departamentos, independientemente de su complejidad.
- b. **(20%)** de las horas repartidas linealmente entre los Departamentos de manera proporcional al número de sus profesores a tiempo completo. También se considerará el personal permanente de la Fundación ARAID y de institutos universitarios de investigación pertenecientes al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que desarrolle su jornada laboral en la Universidad de Zaragoza y desempeñe labores docentes en la misma con un mínimo de 80 horas en el curso académico. Con las mismas condiciones se considerarán los investigadores provenientes de los programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva.
- c. **(12%)** de las horas repartidas linealmente entre los Departamentos de manera proporcional al número de profesores asociados en cada departamento. También se considerará el personal investigador en formación.
- d. **(10%)** de las horas, repartidas a cada departamento aplicando la fórmula
(número de áreas -1) * 10 horas

Considerando aquellas áreas que tengan más de 10 profesores a tiempo completo.

- e. **(12%)** de las horas, repartidas a cada departamento aplicando la fórmula
(número de sedes de cada Departamento * 30) horas
- Para cada departamento:
- Se fija la sede central (aquella en la que haya mayor número de profesores)
 - Se asignan 30 horas por cada sede adicional en la que haya más de 10 profesores (considerando los campus de Zaragoza, Huesca y Teruel)
 - Para aquellos casos en los que en las sedes de Huesca y Teruel no alcancen el mínimo de

10 profesores respectivamente pero, agregándolos, se supere esa cifra se asignan también 30 horas.

- f. (8%) horas, repartidas linealmente entre los Departamentos de manera proporcional al número de alumnos matriculados en cada Departamento.
- g. (8%) horas, repartidas linealmente entre los Departamentos de manera proporcional al número de grupos docentes (tanto de teoría como de prácticas) de cada Departamento.
- h. (6%) horas, repartidas linealmente entre los Departamentos de manera proporcional al número de créditos definidos en todos los planes de estudio en los que participe.
- i. (4%) horas, repartidas linealmente entre los Departamentos a los que se les reconoce la actividad de prácticas externas en el algoritmo que se utiliza para el cálculo del presupuesto económico de cada Departamento, con un valor mayor o igual de 3.000 €

3. Las descargas docentes se computarán siempre en múltiplos de diez horas de dedicación docente ("horas de POD")

Los departamentos podrán establecer descargas docentes hasta alcanzar el máximo de la reducción global que en cada curso académico les corresponda.

4. La distribución para el curso 2019-20 se publicará mediante resolución del Rector. Dicha distribución será actualizada cada año con anterioridad al comienzo de la primera fase de la planificación docente del curso al que resulte de aplicación. No obstante ello, las horas de reducción docente de cada departamento se mantendrán estables durante el mandato del director."

Artículo 3.

Se modifica el artículo 9 del Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción:

"Art. 9. Masa global de los incentivos a la gestión de los centros y distribución

- 1. La masa global de los incentivos a la gestión de los centros, calculada en horas de descarga docente se fija en 14.500 horas. Esta cifra podrá ser objeto de revisión anualmente por el Consejo de Dirección.
- 2. Las horas de reducción docente de un centro (HR) se calculan distribuyendo la masa global de los incentivos a la gestión de los centros con arreglo a los siguientes criterios:
 - a) El 40 por 100, en función de los créditos matriculados durante el curso segundo anterior al que resulte de aplicación.
 - b) El 10 por 100, en función de las horas de dedicación del profesorado adscrito al centro durante el curso segundo anterior al que resulte de aplicación.
 - c) El 40 por 100, en función del número de titulaciones de Grado durante el curso anterior al que resulte de aplicación.
 - d) El 10 por 100, en función del número de titulaciones de Máster durante el curso anterior al que resulte de aplicación.
- 3. El número de horas de reducción que resulte de la aplicación de los porcentajes anteriores se corregirá, si fuere preciso, de modo que no sea inferior a las horas de reducción mínimas del centro que se definen de la siguiente manera:

$$HRM = [HR/240 + (\text{Número de grados}) + (\text{Número de másteres}/2) + 2] * 70$$

4. Los másteres a considerar a los efectos de los apartados anteriores son los siguientes:

a) Los másteres habilitantes.

b) Otros másteres con una media de más de quince alumnos en los tres cursos académicos anteriores.

5. La distribución para el curso 2019-20 será publicada por el Rector. Dicha distribución será actualizada cada año con anterioridad al comienzo de la primera fase de la planificación docente del curso al que resulte de aplicación. No obstante ello, las horas de reducción docente de cada centro (HR) se mantendrán estables durante el mandato del decano o director del centro.”

Artículo 4.

Se modifica el apartado 2 en el artículo 11 del Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción:

“2. Los coordinadores de titulaciones de Grado percibirán un complemento equivalente al de un vicedecano y los de Máster, a su mitad. No obstante,

a) los coordinadores de másteres no habilitantes solo percibirán el complemento cuando se trate de másteres previstos en la letra b) del apartado 4 del artículo 9 de la presente normativa.

b) los coordinadores de másteres con una media de más de ochenta alumnos en los tres cursos académicos anteriores percibirán un complemento equivalente al de un vicedecano.

El complemento se ajustará en la nómina correspondiente al mes de octubre de cada año y se aplicará el importe hasta la nómina del mes de septiembre del siguiente año.”

Artículo 5.

1. Se suprime el apartado 2 del artículo 10 del Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza.

2. Se modifica el párrafo primero del apartado 3 del artículo 10 del Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción:

“En la distribución de las reducciones se habrá tenido en cuenta la situación peculiar del Máster de Profesorado de Educación Secundaria, de modo que los incentivos imputables a su impartición no están incluidos en la masa global a distribuir.”

Artículo 6.

Se modifica la rúbrica del Título III del Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción:

TÍTULO III

INCENTIVOS A LA GESTIÓN DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 7.

Se modifica el artículo 14 del Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el

que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción:

“1. Las descargas docentes por curso académico por la gestión de cada Instituto Universitario de Investigación propio serán de 220 horas. En el caso de que el Director del Instituto no disponga otra cosa, se imputarán 100 horas para el Director, 50 para el Subdirector y 70 para el Profesor Secretario.

2. Las descargas docentes del equipo directivo del Instituto a que se refiere el apartado anterior serán financiadas con cargo al presupuesto general de la Universidad. Si el instituto considera que debe intensificar la descarga docente de alguno de los miembros del equipo básico o precisa el nombramiento de nuevos subdirectores con descarga horaria, podrá solicitarlo al Rector, que valorará la necesidad. El Instituto asumirá el coste de la eventual contratación de nuevo profesorado mediante su propio presupuesto.”

Artículo 8.

Se introduce un nuevo artículo 16bis en el Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción:

“Art. 16bis. Institutos Universitarios de Investigación mixtos

En el caso de los Institutos mixtos se imputarán 100 horas de descarga para el Director, 50 para el Subdirector y 70 para el Profesor Secretario, siendo el máximo de descargas para cada instituto de 170 horas, pudiendo disponer de hasta dos cargos con derecho a reducción y complemento retributivo con cargo al presupuesto general de la Universidad.

Cuando se disponga de dos cargos con derecho a reducción, el director del instituto podrá modificar el reparto entre ambos.”

Artículo 8.

Se modifica el párrafo primero del apartado 1 del artículo 17 del Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción:

“Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 del artículo 9, el Director del Departamento, el Decano o Director del Centro, o el Director del Instituto Universitario de Investigación propio serán quienes, dentro del marco establecido, decidan las reducciones a asignar, tanto a los cargos académicos como a otros profesores que colaboren en actividades de gestión, respetando en el momento del nombramiento la reducción global docente que se establezca anualmente para cada estructura.”

Disposiciones adicionales

1. El rector evaluará la situación actual de otras reducciones, como las correspondientes a los programas de doctorado, movilidad, ICE o apoyo al ADD, proponiendo una reducción de las descargas en términos de comparación con las establecidas por el presente Acuerdo para departamentos, centros e institutos de investigación.

2. El rector, en ejercicio de sus competencias, ponderará las reducciones incorporadas en los nombramientos efectuados, en términos de comparación con las establecidas por el presente Acuerdo para departamentos, centros e institutos de investigación.

Disposición transitoria

Se mantendrá el volumen de las horas de reducción docente de cada centro (HR) aplicables hasta la entrada en vigor de la presente disposición, hasta la finalización del mandato del decano o director de centro.

Disposiciones finales

Primera. Modificación del Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la Normativa reguladora de la dedicación del profesorado de los cuerpos docentes universitarios.

Se modifica el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 4 del Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la Normativa reguladora de la dedicación del profesorado de los cuerpos docentes universitarios, con la siguiente redacción:

“El párrafo anterior no es de aplicación a los miembros del Consejo de Dirección, ni a otros cargos previstos en los Estatutos de la Universidad, como directores de secretariado, o no previstos, pero asimilados a los mismos, como los delegados del Rector. Tampoco será de aplicación a los directores de centro o decanos de centros, sin que ello suponga un mayor número de horas de descarga en el respectivo centro.”

Segunda. Entrada en vigor

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza, resultando de aplicación a partir del curso 2019-20, aunque sin interferir en la primera fase de la planificación docente de este curso.

Tercera. Elaboración de un texto refundido.

Disposición Final primera. Autorización para elaboración de textos refundidos.

Se encomienda al Rector para que, mediante resolución de dicho órgano, refunda en un texto único, la redacción del Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza, con las modificaciones incorporadas a la misma hasta la fecha, incluso las modificaciones contenidas en el presente acuerdo. En dicha refundición deberá adaptar a la legalidad vigente todas las referencias que, por el transcurso del tiempo, han quedado desfasadas. En la refundición se hará constar una disposición derogatoria de las normas y acuerdos que se hayan refundido y se hará constar también una disposición final en la que se indique la fecha de entrada en vigor del texto refundido.

Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica parcialmente la Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, aprobada por Acuerdo de 16 de enero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (BOA de 23 de marzo de 2017), modificado por Acuerdo de 3 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (BOA de 20 de abril de 2017).

Tras la entrada en vigor de diversas normas, en concreto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se actualiza la redacción de algunos artículos la Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

Artículo único. Modificación de la Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador.

Uno. Se da nueva redacción a los apartados 2 y 7 del artículo 3 de la Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, en los siguientes términos:

“2. Las bases de las convocatorias se ajustarán a la normativa legal y reglamentaria que les resulte aplicable y a esta Normativa. Dichas bases, que podrán ser generales para todas las convocatorias, las aprobará el Rector, previa negociación con los órganos de representación sindical del PDI, y se publicarán en el Oficial de Aragón. Cuando se hayan publicado las bases generales en el Boletín Oficial de Aragón y se justifique la necesidad de contratar personal investigador de manera inmediata o por necesidades urgentes sobrevenidas, será suficiente publicar la convocatoria de cada plaza o de un conjunto de plazas en el e_TOUZ.

Las convocatorias serán publicadas por resolución del Rector, que podrá delegar en el Vicerrector.”

“7. Los actos derivados de la convocatoria que requieran publicidad se publicarán en el e_TOUZ, sirviendo de notificación a los interesados, a todos los efectos.

En lo que afecte a los procesos derivados de esta normativa, los actos y documentos que deban expedirse se harán mediante documentos electrónicos, con firma electrónica, de las autoridades o empleados públicos de esta Universidad que intervengan, en la medida en que ello sea posible, de acuerdo con lo regulado en la Circular número 1, de 30 de septiembre de 2016, de la Gerencia y de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, relativa a la entrada en vigor de la leyes 39 y 40 de 2015, en su relación con la administración electrónica. Especialmente se realizarán por dicho medio los documentos que deban publicarse en el e_TOUZ.”

Dos. Se da nueva redacción al apartado 3 del artículo 4 de la Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, en los siguientes términos:

“3. Si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el Rector acordará su exclusión, previa audiencia al interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.”

Tres. Se da nueva redacción a los apartados 3, 4 y 9 del artículo 5 de la Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, en los siguientes términos:

“3. Todos los miembros de las comisiones de selección propuestos deberán ser doctores y tener vinculación permanente con una Universidad Pública o con un Organismo Público de Investigación de la Administración General del Estado u Organismo de Investigación de otras Administraciones Públicas. Serán nombrados por el Rector.

La composición de las comisiones de selección deberá respetar lo regulado en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP).

4. El nombramiento como miembro de la comisión de selección es irrenunciable, salvo cuando concurran las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

“9. Para lo no previsto en esta normativa y en las bases de las respectivas convocatorias, se estará

a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la citada Ley 40/2015.”

Cuatro. Se da nueva redacción a los apartados 2 y 6 del artículo 6 de la Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, en los siguientes términos:

“2. En las convocatorias de plazas para contratos predoctorales o contratos de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, la comisión de selección podrá mantener una entrevista con los candidatos admitidos y realizar las pruebas objetivas, cuando así se haya establecido en la convocatoria.

La no concurrencia a la entrevista por alguno de los concursantes llamados a la misma no significa renuncia de éste a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.

En las convocatorias de plazas para contratos de investigador distinguido, la comisión de selección valorará los méritos y convocará a los candidatos para la defensa pública tanto de los méritos alegados en el currículum vitae como de su proyecto de investigación, en relación con la actividad que podrían desarrollar de obtener la plaza.”

6. Cuando haya un único candidato admitido, la comisión de selección podrá proponer directamente a dicho candidato, sin necesidad de otorgarle puntuación, siempre que lo considere idóneo.”

Cinco. Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 7 de la Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, en los siguientes términos:

“2. Este plazo podrá ser ampliado en 15 días naturales, por resolución del Rector, que podrá delegar en el Vicerrector, si el número de aspirantes admitidos es muy elevado, a petición razonada del presidente de la comisión de selección, formulada durante la primera semana desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes a la plaza.”

Seis. Se da nueva redacción al artículo 9 de la Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, en los siguientes términos:

“Artículo 9. Garantías

1. Los aspirantes admitidos podrán presentar reclamación, contra la propuesta de contratación efectuada por la comisión de selección, en el plazo de 6 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación, ante el Rector.

La reclamación se presentará, preferentemente, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Universidad de Zaragoza (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<https://regtel.unizar.es>) si el interesado posee certificado DNI digital, o identificación administrativa electrónica de la Universidad de Zaragoza (NIP y contraseña). Si se presentara por otros medios, se deberá enviar una copia con el sello de registro de entrada o el de la Oficina de Correos, en formato “PDF” a la dirección electrónica de la unidad administrativa que se determine en las bases de la convocatoria.

A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la unidad que gestione la convocatoria durante todo el periodo establecido y, al menos, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiera lugar, en su caso. De acuerdo con lo regulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cualquier divulgación de los datos fuera del expediente podrá implicar la

exigencia de responsabilidades de todo tipo para quien infrinja dicha regla.

2. El escrito de reclamación deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015 y, de forma especial, con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación, a tenor de la letra c) del mencionado precepto. Si la reclamación reúne los requisitos anteriores, el Rector la admitirá a trámite y se anunciará en el e_TOUZ, en caso contrario el Rector dictará resolución inadmitiendo la reclamación, lo que se notificará al interesado. Publicado el anuncio de la reclamación, el resto de aspirantes podrán presentar alegaciones a la misma en el plazo máximo de seis días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la reclamación; a estos efectos, dentro de dicho plazo, podrán acceder al contenido de la reclamación y al expediente de la plaza reclamada en la sede de la unidad administrativa que se determine en las bases de la convocatoria.

3. En todo caso, las reclamaciones que se presenten fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

4. Corresponde al Rector la resolución de las reclamaciones interpuestas contra las propuestas de las comisiones de selección. A tal efecto, habrá de recabar, con carácter preceptivo, un informe del Vicerrector, que podrá oír a la comisión de selección. Asimismo, deberá garantizar la posibilidad de que los restantes candidatos seleccionados hayan podido formular alegaciones.

A tenor de lo regulado en el artículo 24 de la Ley 39/2015, si transcurrido el plazo de cinco meses, desde que fue admitida a trámite la reclamación, no ha sido resuelta, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo y quedará expedita la vía contenciosa.”

Siete. Se da nueva redacción al apartado 4 del artículo 10 de la Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, en los siguientes términos:

“4. En el supuesto de que se haya admitido a trámite la reclamación y en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto, incluyendo en el contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación. Si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato continuará su vigencia; en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener efectos, de ningún tipo, anteriores a la fecha de la resolución de la reclamación, ni a la fecha de la firma del contrato.”

Ocho. Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 11 de la Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, en los siguientes términos:

“2. Si se precisa cubrir una plaza, por las causas mencionadas en el apartado anterior, los aspirantes que figuren en la correspondiente lista de espera serán llamados para firmar el contrato por los servicios administrativos de la Universidad. El llamamiento se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica que los interesados hayan hecho constar en su solicitud, pudiéndose emplear también la comunicación telefónica, igualmente al número que hubieran hecho constar. Los interesados deberán contestar al llamamiento en el plazo máximo de dos días, contados desde el momento en el que se efectuó el llamamiento por medios electrónicos. De no hacerlo en este plazo, o rechazado el llamamiento en el plazo indicado, se procederá a llamar al siguiente candidato en la lista de espera correspondiente. Igual criterio se seguirá con quienes, contestando afirmativamente a la oferta de contratación, no suscriban el contrato en el término de 24 horas, de acuerdo con la regla de cómputo establecida en el artículo 30.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.”

Nueve. Se añade un nuevo apartado 2 al artículo 12 de la Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, en los siguientes términos:

“2. En el caso de que se realice la entrevista, a ésta no podrá otorgársele puntuación alguna, pero a consecuencia de ella la comisión de selección podrá ajustar la valoración de los méritos del aspirante.”

Diez. Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 16 de la Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, en los siguientes términos:

“1. La documentación obrante en el expediente permitirá conocer el apartado o subapartado en el que la respectiva comisión de selección ha valorado cada mérito, así como si ha empleado factores de corrección para reducir o anular la puntuación de cada mérito.”

Disposición final. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la nueva Normativa reguladora de los contratos de trabajo de investigadores de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, posibilita en el artículo 48, en su vigente redacción, la contratación por parte de las Universidades de personal investigador para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica. Asimismo, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece en su artículo 20.1 las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, reconociendo en el artículo 20.2 la posibilidad de contratar personal investigador por las Universidades públicas, únicamente cuando sean perceptoras de fondos cuyo destino incluya la contratación de personal investigador o para el desarrollo de sus programas propios de I+D+i, a través de las modalidades de contrato de trabajo establecidas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El Reglamento de la Universidad de Zaragoza sobre contratación de personal investigador, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2011, en su artículo 4.3 establece las distintas modalidades contractuales o categorías para contratar personal exclusivamente investigador con carácter temporal, así como el procedimiento de selección y de contratación, remitiendo a la aprobación de una normativa específica. Recientemente ha sido modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de enero de 2019.

A continuación, se desarrolla la normativa que regula los procedimientos para contratar temporalmente, en todas sus fases, y para la incorporación del personal seleccionado, así como las directrices para la elaboración de los criterios objetivos de valoración. Se ha tenido en cuenta, singularmente, lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Capítulo I Objeto de esta normativa

Artículo 1. Ámbito de aplicación

1. Las reglas contenidas en la presente normativa se aplicarán a la contratación de personal investigador de carácter temporal, para el desarrollo total o parcial de proyectos, convenios,

contratos o acuerdos de investigación, con cargo a financiación gestionada por la Universidad de Zaragoza, que se incorpora al Capítulo VI del Presupuesto de Gastos, proveniente de:

- a) Proyectos específicos de investigación.
- b) Contratos regulados en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- c) Convenios o acuerdos de colaboración de la Universidad de Zaragoza con entidades u organismos públicos o privados para la financiación de la investigación.
- d) Ayudas a grupos, institutos universitarios de investigación, departamentos, centros u otras estructuras de I+D+i creadas según lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- e) Ayudas a actividades de I+D+i de convocatorias propias de la Universidad de Zaragoza.
- f) Convenios de Cátedras institucionales de empresa, que incluyan acciones de I+D+i.

2. La contratación mediante concurso, cuando el procedimiento de contratación tenga carácter urgente, se regirá por lo dispuesto en el capítulo IV de la presente normativa, conforme establece el artículo 8.6 del Reglamento de la Universidad de Zaragoza sobre contratación de personal investigador, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2011.

Capítulo II Procedimiento y garantías

Artículo 2. Solicitud de contratación

1. Los investigadores responsables de grupos reconocidos, los directores de institutos de investigación o los investigadores responsables de proyectos, convenios, contratos o acuerdos de investigación que dispongan de financiación gestionada por la Universidad de Zaragoza, a que se refiere el artículo 1, y que tengan prevista o tengan la necesidad de contratar personal investigador con carácter temporal con cargo a dicha financiación, deberán solicitar la contratación en el formulario que se establezca, dirigido al Vicerrector con competencias en la materia (en adelante, Vicerrector correspondiente) detallando, al menos:

- a) Las características del contrato, titulación exigida, perfil laboral, centro de adscripción de la plaza, criterios de valoración y, en su caso, pruebas objetivas a realizar y su forma de valoración.
- b) Las actividades de investigación a desarrollar.
- c) Las fechas previstas de inicio y fin del contrato.

2. A la vista de la solicitud, la unidad que gestione la convocatoria informará la misma en orden a determinar la conformidad con el proyecto, contrato, convenio o acuerdo de investigación mencionado y si el solicitante figura como investigador responsable de los fondos de financiación; igualmente, evaluará los costes del contrato que se propone.

3. La unidad que gestione los fondos con los que ha de financiarse el contrato certificará la existencia o no de disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los costes de la contratación y, en su caso, procederá a efectuar la retención de crédito correspondiente en el proyecto, contrato, convenio o acuerdo de investigación. Asimismo, adjuntará copia justificativa del registro del proyecto, contrato, convenio o acuerdo, en la que consten, al menos, la denominación, el investigador principal, el organismo o entidad que financia el contrato y las fechas de inicio y fin del mismo. En el caso de que existan requerimientos específicos que sea necesario reseñar en la convocatoria y/o en el contrato, se adjuntará copia de la normativa en la que se determinan estos requerimientos.

4. El Vicerrector correspondiente resolverá sobre la aprobación o denegación de la solicitud de contratación de personal temporal y, si es el caso, procederá a la convocatoria del concurso, por delegación del Rector. En todo caso, si no existiera crédito para financiar los costes del contrato no será posible autorizar su convocatoria ni podrá efectuarse la contratación.

Artículo 3. Convocatorias

1. La contratación del personal investigador por la Universidad de Zaragoza se realizará mediante la convocatoria de los correspondientes concursos.

2. Las bases de las convocatorias se ajustarán a la normativa legal y reglamentaria que les resulte aplicable y a esta Normativa. Dichas bases, que podrán ser generales para todas las convocatorias, las aprobará el Rector, previa negociación con los órganos de representación sindical del PDI, y se publicarán en el Boletín Oficial de Aragón. Cuando se hayan publicado las bases generales en el Boletín Oficial de Aragón y se justifique la necesidad de contratar personal investigador de manera inmediata o por necesidades urgentes sobrevenidas, será suficiente publicar la convocatoria de cada plaza o de un conjunto de plazas en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Zaragoza (en adelante, e_TOUZ).

Estas convocatorias específicas serán publicadas por resolución del Rector que podrá delegar en el Vicerrector correspondiente.

3. En la convocatoria se indicarán, al menos, el número y características de las plazas a concurso, la duración concreta del contrato correspondiente, así como la posible renovación del mismo condicionada a la existencia de financiación, en su caso.

La convocatoria informará sobre los plazos, términos y fases de desarrollo de los concursos, la forma en que habrán de ser presentadas las solicitudes, los requisitos de los solicitantes y la documentación a aportar.

4. Asimismo, la convocatoria detallará los requisitos y el perfil de los solicitantes, las pruebas objetivas, en su caso, a realizar, los criterios de valoración y la composición de las comisiones de selección.

5. Cuando se hayan convocado dos o más plazas vinculadas a un mismo proyecto, contrato, acuerdo o convenio correspondientes a la misma figura contractual, de igual perfil y categoría, se considerará que se trata de una única plaza a los efectos de la realización de la selección, aunque se vinculen a distintos centros de adscripción, ajustándose la convocatoria a estos presupuestos.

6. La convocatoria establecerá un plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria del concurso.

7. Los actos derivados de la convocatoria que requieran publicidad se publicarán en el e_TOUZ, sirviendo de notificación a los interesados, a todos los efectos.

En lo que afecte a los procesos derivados de esta normativa, los actos y documentos que deban expedirse se harán mediante documentos electrónicos, con firma electrónica, de las autoridades o empleados públicos de esta Universidad que intervengan, en la medida en que ello sea posible, de acuerdo con lo regulado en la Circular número 1, de 30 de septiembre de 2016, de la Gerencia y de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, relativa a la entrada en vigor de la leyes 39 y 40 de 2015, en su relación con la administración electrónica. Especialmente se realizarán por dicho medio los documentos que deban publicarse en el e_TOUZ.

Artículo 4. Listas de admitidos y excluidos

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, Rector, que podrá delegar en el Vicerrector correspondiente, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el e_TOUZ. Publicada dicha lista provisional, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a la exclusión u omisión de la lista de admitidos.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el Rector, que podrá delegar en el Vicerrector correspondiente, procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el lugar indicado en el apartado anterior.

2. La publicación de estos actos en el e_TOUZ servirá de notificación a los interesados, a todos los efectos.

3. Si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el Rector acordará su exclusión, previa audiencia al interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

Artículo 5. Composición, constitución y actuación de las Comisiones de Selección

1. La composición de las comisiones de selección de personal investigador temporal contratado estarán formadas por el investigador solicitante del contrato, que actuará como presidente, y dos investigadores vinculados a la Universidad de Zaragoza con perfil afín a la actividad investigadora a desarrollar, a propuesta del investigador solicitante del contrato, y que actuarán como secretario y vocal.

En caso de que el investigador solicitante no tenga vinculación permanente con la Universidad de Zaragoza, actuará como presidente un integrante de la comisión de selección que reúna este último requisito. Igualmente se requerirá que quien actúe como secretario tenga vinculación permanente con la Universidad de Zaragoza.

2. Las propuestas incluirán el mismo número de miembros titulares y de suplentes. Todos los miembros propuestos deberán cumplir los requisitos exigidos para formar parte de la comisión de selección y serán nombrados por el Rector.

La composición de las comisiones de selección deberá respetar lo regulado en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3. El nombramiento como miembro de la comisión de selección es irrenunciable, salvo cuando concurren las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Si durante el concurso un miembro titular causa baja, éste será sustituido por un suplente de forma automática.

5. La comisión de selección deberá constituirse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En el acto de constitución, la comisión de selección adoptará todos los acuerdos relacionados con la ordenación del proceso selectivo y, en particular, todos los relacionados con la aplicación de los criterios objetivos de valoración y, en su caso, con las pruebas objetivas y la entrevista, conforme a lo dispuesto en la convocatoria.

6. El presidente o el secretario de la comisión de selección hará llegar el acta de constitución, junto con los acuerdos adoptados que deban publicarse del proceso selectivo, a la unidad que gestione la convocatoria. Recibida dicha documentación, la unidad que gestione la convocatoria hará entrega formal de la documentación presentada por los aspirantes admitidos, que quedará bajo la custodia de la comisión de selección hasta la entrega de la propuesta de contratación, pudiendo comenzar a valorar a los aspirantes.

La unidad que gestione la convocatoria publicará los acuerdos adoptados por la comisión de selección en el e_TOUZ, dentro de las 24 horas siguientes a su recepción.

7. Para lo no previsto en esta normativa y en las bases de las respectivas convocatorias, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, así como en la citada Ley 40/2015.

Artículo 6. Desarrollo del concurso

1. La selección del personal investigador temporal contratado se hará mediante concursos públicos, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.
2. La comisión de selección podrá mantener una entrevista con los candidatos admitidos y realizar las pruebas objetivas, cuando así se haya establecido en la convocatoria.
La no concurrencia a la entrevista por alguno de los concursantes llamados a la misma no significa renuncia de éste a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.
3. La resolución de la comisión de selección será, en todo caso, motivada de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos y, en su caso, con las pruebas objetivas y la entrevista; tendrá carácter vinculante y recogerá el orden de prelación de los candidatos seleccionados, con indicación de la puntuación obtenida.
4. La comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o de todos los candidatos admitidos al concurso. Dicha declaración contendrá los motivos y fundamentos por los que se declare la falta de idoneidad.
5. La comisión de selección podrá declarar desierta la plaza objeto del concurso cuando todos los candidatos hayan sido considerados no idóneos.
6. Cuando haya un único candidato admitido, la comisión de selección podrá proponer directamente a dicho candidato, sin necesidad de otorgarle puntuación, siempre que lo considere idóneo.

Artículo 7. Duración del procedimiento

1. El plazo máximo para resolver el concurso será de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015.
2. Este plazo podrá ser ampliado en 15 días naturales, por resolución del Rector que podrá delegar en el Vicerrector correspondiente, si el número de aspirantes admitidos es muy elevado, a petición razonada del presidente de la comisión de selección formulada durante la primera semana desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes a la plaza.

Artículo 8. Propuesta de contratación

1. La comisión de selección propondrá para la contratación al aspirante que obtenga la puntuación más alta. Para el caso de convocatorias en las que haya más de una dotación, éstas se asignarán por el orden de prelación que figure en la propuesta. En el caso de que los contratos se vinculen a distintos centros de adscripción, los candidatos propuestos elegirán por el orden de prelación de dicha propuesta.
2. Efectuada la propuesta de contratación, el presidente o el secretario de la comisión de selección hará entrega a la unidad que gestione la convocatoria de la propuesta de contratación y del resto de documentación del proceso selectivo, así como de la documentación de los aspirantes.
3. La propuesta de la comisión de selección se publicará única y exclusivamente en el e_TOUZ. La publicación en el mencionado tablón de anuncios servirá de notificación a los interesados a todos los efectos. La publicación de la propuesta de contratación será realizada por la unidad que gestione la convocatoria.

Artículo 9. Garantías

1. Los aspirantes admitidos podrán presentar reclamación, contra la propuesta de contratación

efectuada por la comisión de selección, en el plazo de 6 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación, ante el Rector. Si la reclamación se presenta en lugar distinto al del Registro General de la Universidad, el reclamante enviará copia de la primera página, donde figure el registro de que se trate, al número de fax o dirección de correo electrónico que se indique en la convocatoria.

La reclamación se presentará, preferentemente, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Universidad de Zaragoza (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<https://regtel.unizar.es>) si el interesado posee certificado DNI digital, o identificación administrativa electrónica de la Universidad de Zaragoza (NIP y contraseña). Si se presentara por otros medios, se deberá enviar una copia con el sello de registro de entrada o el de la Oficina de Correos, en formato “PDF” a la dirección electrónica de la unidad administrativa que se determine en las bases de la convocatoria.

A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la unidad que gestione la convocatoria durante todo el periodo establecido y, al menos, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiera lugar, en su caso. De acuerdo con lo regulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cualquier divulgación de los datos fuera del expediente podrá implicar la exigencia de responsabilidades de todo tipo para quien infrinja dicha regla.

2. El escrito de reclamación deberá contener los requisitos establecidos en el artículo

66.1 de la Ley 39/2015 y, de forma especial, con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación, a tenor de la letra c) del mencionado precepto. Si la reclamación reúne los requisitos anteriores, el Rector la admitirá a trámite y se anunciará en el e_TOUZ, en caso contrario el Rector dictará resolución inadmitiendo la reclamación, lo que se notificará al interesado. Publicado el anuncio de la reclamación, el resto de aspirantes podrán presentar alegaciones a la misma en el plazo máximo de seis días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la reclamación; a estos efectos, dentro de dicho plazo, podrán acceder al contenido de la reclamación y al expediente de la plaza reclamada en la sede de la unidad administrativa que se determine en las bases de la convocatoria.

3. En todo caso, las reclamaciones que se presenten fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

4. Corresponde al Rector la resolución de las reclamaciones interpuestas contra las propuestas de las comisiones de selección. A tal efecto, habrá de recabar, con carácter preceptivo, un informe del Vicerrector correspondiente, que podrá oír a la comisión de selección. Asimismo, deberá garantizar la posibilidad de que los restantes candidatos seleccionados hayan podido formular alegaciones.

Artículo 10. Resolución de los concursos, contratación e incorporación del investigador contratado

1. Recibida la propuesta de contratación, y una vez concluido el plazo de presentación de reclamaciones sin que se haya presentado alguna, el Rector, que podrá delegar en el Vicerrector correspondiente, dictará resolución haciendo suya la propuesta de contratación. Dicha resolución contendrá el orden de prelación de la propuesta de contratación.

2. La resolución de los concursos se hará pública en el e_TOUZ. La publicación en el e_TOUZ servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

3. La firma del contrato por parte del candidato propuesto tendrá lugar en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de la

convocatoria.

En aquellos casos debidamente justificados por el candidato propuesto, el investigador responsable podrá autorizar una ampliación de dicho plazo.

La incorporación al puesto de trabajo no podrá efectuarse con anterioridad a la firma el correspondiente contrato y sus efectos no podrán ser anteriores a la fecha de firma, resultando nula y sin efecto cualquier actuación contraria a lo anterior. La fecha de incorporación no podrá ser anterior a la indicada por el investigador responsable en su solicitud.

4. En el supuesto de que se haya admitido a trámite la reclamación dentro de plazo, y en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto, incluyendo en el contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación. Si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato continuará su vigencia; en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener efectos, de ningún tipo, anteriores a la fecha de la resolución de la reclamación, ni a la fecha de la firma del contrato.

Artículo 11. Listas de espera

1. Los candidatos idóneos que figuren en el orden de prelación de la propuesta de la comisión de selección pasarán a formar parte de una lista de espera, por plaza, para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato propuesto o baja definitiva por cualquier otra causa. Esta lista de espera tendrá validez, como máximo, durante un año a contar desde la fecha de inicio del contrato correspondiente.

2. Si se precisa cubrir una plaza, por las causas mencionadas en el apartado anterior, los aspirantes que figuren en la correspondiente lista de espera serán llamados para firmar el contrato por los servicios administrativos de la Universidad. El llamamiento se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica que los interesados hayan hecho constar en su solicitud, pudiéndose emplear también la comunicación telefónica, igualmente al número que hubieran hecho constar. Los interesados deberán contestar al llamamiento en el plazo máximo de dos días, contados desde el momento en el que se efectuó el llamamiento por medios electrónicos. De no hacerlo en este plazo, o rechazado el llamamiento en el plazo indicado, se procederá a llamar al siguiente candidato en la lista de espera correspondiente. Igual criterio se seguirá con quienes, contestando afirmativamente a la oferta de contratación, no suscriban el contrato en el término de 24 horas, de acuerdo con la regla de cómputo establecida en el artículo 30.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Capítulo III Directrices para la elaboración de los criterios objetivos de valoración

Artículo 12. Los criterios objetivos de valoración

1. Las comisiones de elección de personal investigador resolverán los concursos de acuerdo con la adecuación de los currícula de los candidatos admitidos al perfil de la actividad investigadora de la plaza a concurso, mediante la aplicación de criterios objetivos y, en su caso, entrevista y pruebas objetivas, previamente establecidos en la convocatoria de contratación, de acuerdo con las directrices previstas en este Capítulo.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los perfiles de las plazas guardarán correspondencia con los objetivos, las tareas de investigación a realizar y el plan de trabajo establecidos en los proyectos, convenios, contratos o acuerdos de investigación que financien el contrato.

En función de las características de la plaza, la selección de los aspirantes también podrá

efectuarse mediante la realización de pruebas objetivas, de forma complementaria o alternativa a la valoración de los currícula de los candidatos. En el supuesto de que optase por incorporar pruebas objetivas al proceso selectivo, dichas pruebas deberán estar establecidas en la convocatoria, tanto en lo relativo a la forma de realización y al objeto de las mismas, como en su valoración. Si las pruebas objetivas de valoración fuesen complementarias de la valoración de los currícula, en la convocatoria se deberá establecer su incidencia en la valoración final.

2. En el caso de que se realizase la entrevista, a ésta no podrá otorgársele puntuación alguna, pero a consecuencia de ella la comisión de selección podrá ajustar la valoración de los méritos del aspirante recogidos en su currículum.

Artículo 13. Estructura de los criterios objetivos de valoración

1. Los criterios de valoración para las plazas de personal investigador temporal podrán incluir los siguientes apartados:

- a) Formación académica, titulación, especialización, etc.
- b) Publicaciones, patentes, etc.
- c) Participación en proyectos y contratos de investigación, etc.
- d) Experiencia investigadora o profesional, adecuación al perfil de la plaza, estancias de investigación en centros nacionales o extranjeros, técnicas instrumentales que domina, etc.
- e) Otros méritos relacionados con actividad investigadora: asistencia a conferencias, congresos, cursos, etc.
- f) Otros méritos: idiomas, etc.

2. Los criterios de valoración precisarán la forma de aplicar y valorar los apartados que se establezcan, dando unos valores mínimos y máximos.

Artículo 14. Valoración de los méritos en función de su relación directa e inmediata con las tareas específicas de la plaza

Los criterios de valoración ponderarán la puntuación a otorgar a los méritos que no estén directa e inmediatamente relacionados con el perfil específico de la plaza, pudiendo especificar, en su caso, los factores de corrección aplicables sobre los méritos propios del perfil de la plaza más o menos afines. Si no existe pronunciamiento expreso, se entenderá que todos los méritos son susceptibles de recibir puntuación.

Artículo 15. Ponderación de la puntuación otorgada en los apartados o subapartados de los criterios de valoración

Los criterios de valoración podrán resolver cómo otorgar la puntuación en el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado. En defecto de pronunciamiento, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

Artículo 16. Documentación que se debe acompañar a las propuestas de contratación que efectúen las comisiones de selección

1. La documentación obrante en el expediente permitirá conocer el apartado o subapartado en el que la respectiva comisión de selección ha valorado cada mérito, así como si ha empleado factores de corrección para reducir o anular la puntuación de cada mérito.

2. En cualquier caso, de dicha documentación deberá deducirse la puntuación que corresponde a cada uno de los méritos aducidos por los candidatos.

Capítulo IV Procedimiento de urgencia

Artículo 17. Supuestos

1. Las reglas contenidas en el presente Capítulo se aplicarán para cubrir las necesidades de incorporación de personal investigador, con carácter temporal, surgidas por la necesidad inmediata de desarrollar tareas investigadoras o ante situaciones de incapacidad temporal, licencia, maternidad, paternidad, servicios especiales, comisión de servicio u otras circunstancias sobrevenidas que se produzcan en el personal investigador.
2. A estos efectos, se considerarán necesidades inmediatas las siguientes:
 - a) Necesidad urgente de disponer de personal investigador para ejecutar actividades del plan de trabajo establecido en el proyecto, contrato, convenio o ayuda de investigación que financia el contrato.
 - b) Financiación finalista específica, vinculada a la contratación de personal por una duración determinada.
 - c) Necesidad de contratación de personal en la fase final de desarrollo del proyecto, contrato, convenio o acuerdo de investigación.
 - d) Otras posibles circunstancias justificadas razonadamente por el investigador responsable.
3. Lo dispuesto en el Capítulo II de la presente normativa será de aplicación al procedimiento de urgencia, en todo aquello que no esté regulado de forma específica en este Capítulo IV.

Artículo 18. Solicitud de contratación, convocatoria y desarrollo del concurso

1. Los investigadores responsables de grupos reconocidos, los directores de institutos de investigación o los investigadores responsables de proyectos, convenios, contratos o acuerdos de investigación que dispongan de financiación gestionada por la Universidad de Zaragoza a que se refiere el artículo 1, y que tengan prevista o tengan necesidad de contratar personal investigador, con carácter temporal, con cargo a dicha financiación, deberán solicitar la contratación en el formulario que se establezca, dirigido al Vicerrector correspondiente. A la vista de la solicitud y de las causas que la motivan, el Vicerrector correspondiente resolverá, en el plazo máximo de 3 días hábiles sobre la procedencia o no de la aplicación del procedimiento de urgencia.
2. Cumplidos los trámites establecidos en los artículos 2.2 y 2.3 de esta Normativa, el Vicerrector correspondiente, en el plazo máximo de 3 días hábiles, resolverá sobre la aprobación o denegación de la solicitud de contratación de personal temporal y si es el caso, proceder a la convocatoria del concurso. En todo caso, si no existiera crédito para financiar los costes del contrato no será posible autorizar su convocatoria ni podrá efectuarse la contratación.

Artículo 19. Plazos reducidos

1. En el procedimiento de urgencia se establecen plazos específicos para algunos trámites recogidos en el Capítulo II de esta normativa, conforme a los apartados siguientes.
2. El plazo de presentación de solicitudes por parte de los aspirantes será de 5 días hábiles, a contar desde la publicación de la convocatoria.
3. Para aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se dispone de un plazo máximo de 5 días hábiles. Publicada dicha lista provisional se abrirá un plazo máximo de 3 días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a la exclusión u omisión de la lista de admitidos. Y para aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se dispone de un plazo máximo de 5 días hábiles.
4. El plazo máximo para resolver el concurso por parte de la comisión de selección, incluyendo la

propuesta de contratación, será de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5. Frente a la propuesta de contratación podrá presentarse reclamación en el plazo máximo de 3 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de contratación.

6. La firma del contrato por parte del candidato propuesto tendrá lugar en el plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de la plaza.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Acuerdo de 26 de enero de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la Normativa reguladora de los contratos de trabajo de investigadores de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Disposición final. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la memoria de verificación del Máster Universitario en Ingeniería del Agua y de los Recursos Hídricos.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en la ORDEN IIU/969/2017, de 23 de junio, del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Reglamento de oferta, modificación y supresión de másteres universitarios de la Universidad de Zaragoza, aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2018, acuerda:

Primero: Aprobar la memoria de verificación del Máster Universitario en Ingeniería del Agua y de los Recursos Hídricos.

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, al Gobierno de Aragón y, previa autorización de este último, al Consejo de Universidades a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de Aragón la autorización de la implantación de la modificación del Grado en Física por la Universidad de Zaragoza.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en la ORDEN IIU/969/2017, de 23 de junio, del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Reglamento para la elaboración y aprobación de las memorias de titulaciones de Grado aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2009, una vez recibido el informe favorable de ACPUA de fecha 15 de enero de

2019 respecto a las modificaciones solicitadas y aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 13 de noviembre de 2018, acuerda:

Primero: Solicitar al Gobierno de Aragón la autorización de la implantación de la modificación del Grado en Física por la Universidad de Zaragoza en el curso 2019-20.

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social y al Gobierno de Aragón a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de Aragón la implantación de la modificación del Grado en Matemáticas por la Universidad de Zaragoza.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en la ORDEN IIU/969/2017, de 23 de junio, del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Reglamento para la elaboración y aprobación de las memorias de titulaciones de Grado aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2009, una vez recibido el informe favorable de ACPUA de fecha 15 de enero de 2019 respecto a las modificaciones solicitadas y aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 13 de noviembre de 2018, acuerda:

Primero: Solicitar al Gobierno de Aragón la autorización de la implantación de la modificación del Grado en Matemáticas por la Universidad de Zaragoza en el curso 2019-2020.

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social y al Gobierno de Aragón a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba solicitar autorización al Gobierno de Aragón para la supresión de los títulos de Máster Universitario en Traducción de Textos Especializados y Máster Universitario en Salud Pública.

La Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de las enseñanzas universitarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su Capítulo V que la solicitud de supresión deberá ser razonada e incluirá las medidas adoptadas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios, así como el curso académico a partir del cual se iniciará el proceso de supresión.

El ***Máster Universitario en Traducción de Textos Especializados*** fue verificado positivamente por el Consejo de Universidades con fecha 3 de marzo de 2009 y aprobada su impartición por el Gobierno de Aragón con fecha 9 de junio de 2009, formando parte dicho estudio de la oferta de titulaciones oficiales de la Universidad de Zaragoza.

El ***Máster Universitario en Salud Pública*** fue verificado positivamente por el Consejo de Universidades con fecha 29 de julio de 2010 y aprobada su impartición por el Gobierno de Aragón con fecha 20 de julio de 2010, formando parte dicho estudio de la oferta de titulaciones oficiales de la Universidad de Zaragoza.

En base al art. 16 del Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de oferta, modificación y supresión de másteres de la Universidad de Zaragoza, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero: solicitar autorización al Gobierno de Aragón para la supresión del Máster Universitario en Traducción de Textos Especializados y del Máster Universitario en Salud Pública de acuerdo con la Orden anteriormente citada, a partir del curso académico 2019-2020.

Dado que el Máster Universitario en Traducción de Textos especializados ha estado dos cursos en situación de suspensión y que no existen alumnos matriculados, no procede arbitrar ninguna medida para garantizar los derechos académicos de los estudiantes.

El Máster Universitario en Salud Pública tiene alumnos matriculados en el curso 2018-2019, por lo que procede arbitrar medidas para garantizar que estos estudiantes puedan finalizar sus estudios. A estos efectos, los alumnos dispondrán de la posibilidad de matrícula sin docencia durante los cursos 2019-2020 y 2020-2021 de las asignaturas que no hubieran superado.

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2014, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

Acuerdo de 22 de febrero de 2019, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se establece la oferta de plazas de estudiantes de nuevo ingreso en grados para el curso 2019-2020.

El artículo 43 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificado por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone que “Las Comunidades Autónomas efectuarán la programación de la oferta de enseñanzas de las Universidades públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que establezcan”. Y añade que “La oferta de plazas se comunicará a la Conferencia General de Política Universitaria para su estudio y determinación de la oferta de enseñanzas y plazas, que será publicada en el Boletín Oficial del Estado”.

De otro lado, el artículo 114 de los Estatutos de la Universidad establece que el Consejo de Gobierno aprobará, a propuesta del Rector y oídos los centros, el plan anual de enseñanzas que contendrá, entre otros aspectos, “La oferta de plazas en cada centro y titulación, en función de los medios personales disponibles, las condiciones materiales exigibles para desarrollar una enseñanza de calidad y las necesidades sociales”.

Por todo lo anterior, oídos los centros correspondientes, de conformidad con las memorias de verificación de los planes de estudios de grado, y habida cuenta de las necesidades y la demanda social, los medios y recursos disponibles y la evolución de la oferta en los últimos cursos, el Consejo de Gobierno acuerda proponer la oferta de plazas en enseñanzas oficiales de grado para el curso 2019-2020, en los términos que figuran a continuación.

OFERTA DE PLAZAS PARA ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO EN GRADOS

Curso académico 2019-2020 | Universidad de Zaragoza

CENTRO	ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO	Oferta de plazas 2019-2020
ZARAGOZA		
ESCUELA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	ESTUDIOS EN ARQUITECTURA	70
	INGENIERÍA DE TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES	180
	INGENIERÍA ELÉCTRICA	90
	INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA	120
	INGENIERIA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTO	75
	INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN	90
	INGENIERÍA INFORMÁTICA	99
	INGENIERÍA MECÁNICA	228
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	INGENIERÍA QUÍMICA	90
	ENFERMERÍA	160
	FISIOTERAPIA	60
E.U. DE TURISMO	TERAPIA OCUPACIONAL	80
E.U. POLITÉCNICA LA ALMUNIA	TURISMO	80
	INGENIERÍA CIVIL	54
	ARQUITECTURA TÉCNICA	54
	INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	60
FACULTAD DE CIENCIAS	INGENIERÍA MECATRÓNICA	60
	BIOTECNOLOGÍA	66
	FÍSICA	82
	GEOLOGÍA	50
	MATEMÁTICAS	66
	ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	60
	PROGRAMA CONJUNTO FÍSICA/MATEMÁTICAS	10
	QUÍMICA	150

FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA	200
	ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	400
	FINANZAS Y CONTABILIDAD	150
	MARKETING E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	150
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO	RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	180
	TRABAJO SOCIAL	180
FACULTAD DE DERECHO	DERECHO	308
	PROGRAMA CONJUNTO DERECHO/ADE	80
FACULTAD DE EDUCACIÓN	MAGISTERIO EN EDUCACIÓN INFANTIL	120
	MAGISTERIO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	240
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	ESTUDIOS CLÁSICOS	30
	ESTUDIOS INGLESES	100
	FILOLOGÍA HISPÁNICA	70
	FILOSOFÍA	60
	GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	50
	HISTORIA	165
	HISTORIA DEL ARTE	120
	INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	36
	LENGUAS MODERNAS	55
	PERIODISMO	60
FACULTAD DE MEDICINA	MEDICINA	180
FACULTAD DE VETERINARIA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	60
	VETERINARIA	146
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	(**)
HUESCA		
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	CIENCIAS AMBIENTALES	54
	INGENIERÍA AGROALIMENTARIA Y DEL MEDIO RURAL	45
E.U. DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	54

FACULTAD DE EMPRESA Y GESTIÓN PÚBLICA	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	40
	ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	65
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL DEPORTE	CC. DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	62
	MEDICINA	45
	NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA	56
	PROGRAMA CONJUNTO NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA Y CC. DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	10
	ODONTOLOGÍA	36
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN	MAGISTERIO EN EDUCACIÓN INFATIL	120
	MAGISTERIO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	120
TERUEL		
E.U. DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	33
E.U. POLITÉCNICA	INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA	30
	INGENIERÍA INFORMÁTICA	33
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	45
	BELLAS ARTES	55
	MAGISTERIO EN EDUCACIÓN INFANTIL	120
	MAGISTERIO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	120
	PSICOLOGÍA	85

(**) Conforme lo que se indique en el Real Decreto por el que se apruebe la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2019.

Acuerdo de 22 de febrero de 2019, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se establece la oferta de plazas para cambio de estudios a grado correspondiente al curso 2019-2020.

Por acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se aprobó la *normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado* [BOUZ núm. 4/2017] cuyo Capítulo V regula el procedimiento de admisión por cambio de estudios a grado para estudiantes con estudios universitarios oficiales parciales españoles, así como para estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España, a quienes se les reconozca un mínimo de 30 créditos. Este acuerdo se adoptó en desarrollo del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica

de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, cuyo artículo 29 contempla el cambio de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles.

En el artículo 16 del acuerdo de 3 de abril de 2017 se indica que: 1. Anualmente cada centro, por acuerdo de su Junta, propondrá el número de plazas que oferta para cambios de estudios en cada uno de sus estudios de grado, que se aprobará en Consejo de Gobierno y se hará pública antes de comenzar el plazo de presentación de solicitudes. 2. Las plazas ofertadas se podrán dividir en segmentos diferenciados o por cursos; en este caso el centro resolverá las solicitudes para cada uno los segmentos o cursos conforme a los criterios establecidos en este reglamento. El responsable de la dirección del centro hará público el criterio de división a aplicar con carácter previo al inicio del plazo de presentación de solicitudes de admisión.

En aplicación del citado acuerdo se ha solicitado a los centros que elaboren la propuesta de oferta de plazas para cambios de estudios de sus respectivas enseñanzas de grado.

Vistas las propuestas elaboradas por los centros, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar la **oferta de plazas para cambio de estudios** correspondiente al curso 2019-2020 en los términos que figuran a continuación.

OFERTA DE PLAZAS PARA CAMBIOS DE ESTUDIOS A GRADO

Curso académico 2019-2020 | Universidad de Zaragoza

CENTRO	ENSEÑANZA DE GRADO	Oferta de plazas cambio de estudios 2019-2020
ZARAGOZA		
ESCUELA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	ESTUDIOS EN ARQUITECTURA	20
	INGENIERÍA DE TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES	18
	INGENIERÍA ELÉCTRICA	12
	INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA	12
	INGENIERIA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTO	10
	INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN	12
	INGENIERÍA INFORMÁTICA	12
	INGENIERÍA MECÁNICA	24
	INGENIERÍA QUÍMICA	6
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	ENFERMERÍA	8
	FISIOTERAPIA	3
	TERAPIA OCUPACIONAL	4

E.U. DE TURISMO	TURISMO	S/L
E.U. POLITÉCNICA LA ALMUNIA	INGENIERÍA CIVIL	S/L
	ARQUITECTURA TÉCNICA	S/L
	INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	S/L
	INGENIERÍA MECATRÓNICA	S/L
FACULTAD DE CIENCIAS	BIOTECNOLOGÍA	7
	FÍSICA	10
	GEOLOGÍA	10
	MATEMÁTICAS	10
	ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	10
	PROGRAMA CONJUNTO EN FÍSICA Y MATEMÁTICAS	10
	QUÍMICA	10
FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA	ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	20
	ECONOMÍA	10
	FINANZAS Y CONTABILIDAD	10
	MARKETING E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	10
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO	RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	5
	TRABAJO SOCIAL	5
FACULTAD DE DERECHO	DERECHO	12
	PROGRAMA CONJUNTO DERECHO/ADE	0
FACULTAD DE EDUCACIÓN	MAGISTERIO EN EDUCACIÓN INFANTIL	5
	MAGISTERIO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	5
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	ESTUDIOS CLÁSICOS	2
	ESTUDIOS INGLESES	5
	FILOGRÍA HISPÁNICA	4
	FILOSOFÍA	3
	GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	3

	HISTORIA	8
	HISTORIA DEL ARTE	6
	INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	2
	LENGUAS MODERNAS	3
	PERIODISMO	3
FACULTAD DE MEDICINA	MEDICINA	4
FACULTAD DE VETERINARIA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	9
	VETERINARIA	5
HUESCA		
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	CIENCIAS AMBIENTALES	S/L
	INGENIERÍA AGROALIMENTARIA Y DEL MEDIO RURAL	S/L
E.U. DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	5
FACULTAD DE EMPRESA Y GESTIÓN PÚBLICA	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	10
	ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	10
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL DEPORTE	CC. DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	1
	MEDICINA	1
	NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA	1
	PROGRAMA CONJUNTO NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA Y CC. DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL	0
	ODONTOLOGÍA	1
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN	MAGISTERIO EN EDUCACIÓN INFANTIL	20
	MAGISTERIO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	20
TERUEL		
E.U. DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	0 (*)
E.U. POLITÉCNICA	INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA	3
	INGENIERÍA INFORMÁTICA	3

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	4
	BELLAS ARTES	3
	MAGISTERIO EN EDUCACIÓN INFANTIL	6
	MAGISTERIO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6
	PSICOLOGÍA	4

S/L = Sin límite

(*) Sólo se cubrirán las vacantes que se produzcan en cada curso de grado [2º, 3º, 4º].

Acuerdo de 22 de febrero de 2019, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que aprueban los parámetros de ponderación de materias de la Evaluación para el Acceso a la Universidad (EvaU) aplicables a la admisión al programa conjunto en Nutrición Humana y Dietética y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en los cursos académicos 2019-2020 y 2020-2021.

Por acuerdo de 14 de mayo de 2018, de Consejo de Gobierno, se aprobaron los parámetros de ponderación de materias de la Evaluación para el Acceso a la Universidad (EvaU) aplicables a los procesos de admisión a estudios de grado previstos en los cursos académicos 2019-2020 y siguientes [BOUZ núm. 04-2018]. Posteriormente, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza ha aprobado, con fecha 21 de enero de 2019, la regulación académica del programa conjunto en *Nutrición Humana y Dietética y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte* [BOUZ núm. 01-2019].

La regulación del programa conjunto establece en su artículo 8, párrafo 1 (admisión de estudiantes) que “La solicitud de admisión para cursar los estudios simultáneos de *Nutrición Humana y Dietética y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte* se realizará por el mismo procedimiento que para el resto de titulaciones ofertadas por la Universidad de Zaragoza, ofertándose como si de una titulación diferente se tratase”. Esto es, se prevé una vía de acceso propia para cursar este programa conjunto, que requiere el establecimiento de un procedimiento de evaluación similar al establecido para el resto de titulaciones y programas conjuntos.

Asimismo, es necesario señalar que la aprobación del programa conjunto se ha producido en un momento en el que los estudiantes que este año se encuentran matriculados en primero y segundo curso de Bachillerato han realizado su elección de modalidad de Bachillerato, circunstancia que debe ser tenida en cuenta en la configuración de los parámetros de ponderación del nuevo programa al objeto de no perjudicar sus expectativas académicas de admisión durante los cursos académicos 2019-2020 y 2020-2021 en los que les corresponderá participar.

Por tal motivo, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar los parámetros de ponderación de materias de la Evaluación para el Acceso a la Universidad (EvaU) aplicables a la admisión al *programa conjunto en Nutrición Humana y Dietética y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte* en los siguientes términos:

PRIMERO.- Los parámetros de ponderación de materias de la EvaU para la admisión al programa conjunto *programa conjunto en Nutrición Humana y Dietética y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte* en los cursos 2019-2020 y 2020-2021 son los que se recogen a continuación:

Matemáticas II (0,15); Biología (0,2); Geología (0,1); Física (0,2); Química (0,2); Dibujo Técnico

(0,1); *Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales* (0,2); *Historia de la Filosofía* (0,1); *Economía de la Empresa* (0,15); *Latín II* (0,1); *Greco II* (0,1); *Geografía* (0,2); *Historia del Arte* (0,1); *Fundamentos del Arte II* (0,1); *Cultura Audiovisual* (0,1); *Artes Escénicas* (0,15); *Diseño* (0,1).

SEGUNDO.- El presente acuerdo será de aplicación, exclusivamente, a los procesos de admisión a estudios oficiales de grado previstos en los cursos académicos

Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la Declaración de Objetivos de la alianza de universidades UNITA (Gran Sasso Science Institute, Università degli Studi di Torino, Universidad de Zaragoza, Universitatea de Vest din Timișoara, Université de Pau et des Pays de l'Adour y Université Savoie Mont Blanc) para la presentación de la solicitud a la convocatoria de Universidades Europeas del programa Erasmus + y se autoriza al Rector para subscribirla.

La convocatoria de Universidades Europeas del programa Erasmus + es una iniciativa de la Comisión Europea que recoge la petición formulada por los Jefes de Estado y de Gobierno europeos en las Conclusiones del Consejo Europeo del 14 de diciembre de 2017 a los Estados miembros, el Consejo y la Comisión Europea para «promover la constitución, de aquí a 2024, de una veintena de "Universidades Europeas", que serían redes de universidades de toda la UE creadas desde abajo», que permitirán «a los estudiantes graduarse combinando períodos de estudio en varios países de la UE y contribuirán a la competitividad internacional de las universidades europeas».

Seis universidades europeas han decidido conformar UNITA (Gran Sasso Science Institute, Università degli Studi di Torino, Universidad de Zaragoza, Universitatea de Vest din Timișoara, Université de Pau et des Pays de l'Adour y Université Savoie Mont Blanc), fundamentando su propuesta en tres rasgos definitorios compartidos que son:

- a) su común condición de comunidades romances, circunstancia que facilita la intercomprensibilidad entre sus lenguas de trabajo: de hecho se pretende que, independientemente de que se pueda utilizar el inglés en la docencia, la enseñanza pueda impartirse en el idioma de cada profesor con ayudas 'language friendly', y que el estudiante, además del inglés, se familiarice con una o dos lenguas romances más, fomentándose así el multilingüismo.
- b) su fuerte arraigo en el territorio tanto a través de su implantación en diferentes campus como de la colaboración con empresas e instituciones, y su decidido compromiso a cooperar por el desarrollo de su entorno social; de hecho se pretende contar con un amplio elenco de empresas e instituciones que actúen como mentores del proyecto y en las que los estudiantes puedan realizar prácticas, enseñanza dual, tesis doctorales de empresa,... que contribuyan, además, a fomentar la vinculación con el mundo laboral y el espíritu emprendedor.
- c) la selección de tres campos de estudio en las que todas las universidades tienen experiencia y prestigio como materias iniciales de docencia: las energías renovables, la economía circular y el patrimonio cultural, todas ellas orientadas de manera 'glocal', concebidas tanto como instrumento para el desarrollo del entorno social, económico y cultural cuanto a escala global, con fuerte vinculación con la investigación y su impartición mediante metodologías didácticas innovadoras.

La Declaración de Objetivos de la alianza de universidades UNITA cuenta asimismo con el apoyo del Gobierno de Aragón.

En virtud de todo lo anterior, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero: Aprobar la Declaración de Objetivos de la alianza UNITA para la presentación de la solicitud a la convocatoria de Universidades Europeas del programa Erasmus +.

Segundo: Autorizar al Rector para suscribirla.

1.4 Rector

Resolución de 7 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Director del Departamento de Medicina, Psiquiatría y Dermatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza

Con fecha 6 de febrero de 2019 el Director del Departamento de Medicina, Psiquiatría y Dermatología ha solicitado autorización para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios para el Máster Propio en Mindfulness.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [BOUZ 08-2010], y modificaciones posteriores, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, resuelvo delegar la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Director del Departamento de Medicina, Psiquiatría y Dermatología, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución de 28 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en la Jefa del Gabinete del Rector de la Universidad de Zaragoza

Con fecha 27 de enero de 2019 la Jefa del Gabinete del Rector ha solicitado autorización para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios para apoyo a las actividades desarrolladas por el Gabinete de Imagen y Comunicación en el área de Imagen y Multimedia.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [BOUZ 08-2010], y modificaciones posteriores, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, **resuelvo delegar la competencia** para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en la Jefa del Gabinete del Rector, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución de 28 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en la Jefa del Gabinete del Rector de la Universidad de Zaragoza

Con fecha 27 de enero de 2019 la Jefa del Gabinete del Rector ha solicitado autorización para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios para apoyo a las actividades desarrolladas por el Gabinete de Imagen y Comunicación en el área de Comunicación.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [BOUZ 08-2010], y modificaciones posteriores, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, **resuelvo delegar la competencia** para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en la Jefa del Gabinete del Rector, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

1.5 Secretaría General

Resolución de 27 de febrero de 2019, del Secretario General de la Universidad de Zaragoza, por la que se ordena publicar la composición de la Comisión Conjunta de Garantía de Calidad del Grado en Ingeniería Electrónica y Automática.

En virtud de lo establecido en el art. 6 de la Resolución de 2 de mayo de 2017, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido del Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario, se acuerda la composición de la Comisión Conjunta de Garantía de Calidad del grado en Ingeniería Electrónica y Automática:

Presidente: D. José Ángel Castellanos Gómez, Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas, Escuela de Ingeniería y Arquitectura

D. Francisco Javier Mateo Gascón, Departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones, Escuela de Ingeniería y Arquitectura

D. Antonio Romeo Tello, Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas, Escuela de Ingeniería y Arquitectura

D. Bonifacio Martín del Brío, Departamento de Ingeniería Electrónica, Escuela de Ingeniería y Arquitectura

D. Pedro Abad Martín, Departamento de Ingeniería Eléctrica, Escuela de Ingeniería y Arquitectura

D. José Luis Villarroel Salcedo, Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas, Escuela de Ingeniería y Arquitectura

Dª Inmaculada Plaza García, Departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones, Escuela Universitaria Politécnica de Teruel

D. Mariano Ubé Sanjuán, Departamento de Dirección y Organización de Empresas, Escuela Universitaria Politécnica de Teruel

Estudiantes:

D. Octavio Augusto Ansón Clemente, Escuela de Ingeniería y Arquitectura

D. Jorge Ortiz Gutiérrez, Escuela Universitaria Politécnica de Teruel

Personal de Administración y Servicios:

Dª Soledad Pérez Pérez, Administradora de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura

Resolución de 27 de febrero de 2019, del Secretario General de la Universidad de Zaragoza, por la que se ordena publicar la composición de las comisiones conjuntas de Garantía de Calidad de los Grados en Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Civil y Arquitectura Técnica.

En virtud de lo establecido en el art. 6 de la Resolución de 2 de mayo de 2017, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido del Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario, se acuerda la composición de las comisiones conjuntas de Garantía de Calidad de los Grados en Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Civil y Arquitectura Técnica (idéntica composición para las tres comisiones):

Presidente: D. Javier Bayod López, Departamento de Ingeniería Mecánica, Escuela de Ingeniería y Arquitectura

D. José Antonio Bea Cascarosa, Departamento de Ingeniería Mecánica, Escuela de Ingeniería y Arquitectura

Dª Ana Cristina Murillo Arnal, Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas, Escuela de Ingeniería y Arquitectura

D. Marín Orna Carmona, Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia de Doña Godina

D. César Asensio Chaves, Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia de Doña Godina

Estudiantes:

D. Jorge Gálvez Naval, Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia de Doña Godina

Dª Amaia Senosiaín Armillas, Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia de Doña Godina
Personal de Administración y Servicios:
D. Kermit Mondragón Macpherson, Vicegerente Académico

Resolución de 1 de marzo de 2019 del Secretario General de la Universidad de Zaragoza, por la que se ordena la publicación en el BOUZ de las Directrices para la actuación de la Comisión Técnica de Evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza en la evaluación del curso 2017-2018

La Mesa Sectorial del PDI aprobó, en su sesión de 22 de febrero de 2019, las Directrices para la actuación de la Comisión Técnica de Evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza en la evaluación correspondiente al curso 2017-2018, con el visto bueno del Consejo de Dirección en sesión celebrada el 26 de febrero de 2019.

Dada la importancia de este instrumento en el desempeño y ejecución de las funciones atribuidas a la Comisión Técnica de Evaluación y del interés que tiene para la comunidad universitaria, se publican en el BOUZ para general conocimiento las *Directrices para la actuación de la Comisión Técnica de Evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza*.

DIRECTRICES PARA LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

EVALUACIÓN CURSO 2017-18

I. Introducción

Este texto tiene como fin dirigir a la Comisión Técnica de Evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza una serie de orientaciones que redunden en el cumplimiento por ésta de su labor de manera más eficaz y transparente. En este sentido estas directrices deben tomarse en consideración como un complemento del *Reglamento de organización y gestión de la calidad de los estudios de Grado y Master de la Universidad de Zaragoza* y la *Normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes*, así como de lo que al respecto del Programa Docentia-UZ viene recogido en el Manual de procedimiento del mismo.

En los documentos citados se describen de manera pormenorizada los diversos aspectos de los mencionados procedimientos y criterios de evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza, así como los informes a cumplimentar por los distintos actores involucrados en dichos procedimientos.

En estas Directrices, basadas en los textos anteriores, se reiteran algunos aspectos centrales para el desarrollo de la actividad de la citada Comisión Técnica de Evaluación, así como algunas consideraciones que deben ser tenidas en cuenta en dicha actividad de valoración. Con ese objetivo se abordan las siguientes cuestiones:

- Composición de la Comisión Técnica de Evaluación.
- Modelo de declaración de compromiso de los miembros de la Comisión Técnica de Evaluación.

- Funciones de la misma.
- Procedimiento a seguir para el desarrollo de sus funciones y documentación a cumplimentar.

II. Composición de la Comisión Técnica de Evaluación de la actividad docente de los profesores de la Universidad de Zaragoza

El *Reglamento de organización y gestión de la calidad de los estudios de Grado y Master de la Universidad de Zaragoza* establece:

“Artículo 26. Composición y nombramiento

1. La Comisión técnica de evaluación estará formada por 50 miembros del PDI elegidos por el PDI entre los profesores de la Universidad que cumplan con los requisitos siguientes:

- a) Tratarse de profesores con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza y dedicación a tiempo completo.*
- b) Poseer al menos seis años de evaluaciones positivas destacadas otorgadas por la Universidad de Zaragoza.*

Las cinco macroáreas (Humanidades, Ciencias Sociales, Ciencias, Ciencias de la Salud y Tecnología) tendrán la representación prevista en el anexo a la presente normativa, determinándose su conformación también de acuerdo con lo previsto en el referido anexo.

2. En su primera reunión, la Comisión elegirá a su presidente y un secretario, asegurando que estos pertenecen a macroáreas diferentes.

3. La Comisión técnica estará asistida por un comité asesor formado por cinco miembros de la propia Comisión técnica, pertenecientes cada uno a una macroárea diferente y por diez expertos externos, dos por cada macroárea, PDI en activo en una universidad pública diferente de la UZ y con requisitos mínimos equivalentes a los miembros de la comisión y experiencia acreditada en procesos de evaluación.”

“Artículo 28. Funcionamiento

1. La Comisión Técnica de Evaluación podrá actuar en pleno o por subcomisiones.

2. Entre las subcomisiones que se creen necesariamente deberá contar con:

a) una subcomisión permanente, que se encargará de la elaboración de directrices y armonización de la actuación de las demás subcomisiones, con la composición prevista en el anexo a la presente normativa;

b) una subcomisión por macroárea.

3. La Comisión Técnica de Evaluación elaborará un reglamento de funcionamiento interno, que deberá determinar, al menos, si se va a actuar en pleno o por subcomisiones de macroárea, a la vista de las funciones a desarrollar en cada momento y, en su caso, de las solicitudes de evaluación formuladas por el profesorado, y, en cualquier caso, el número de miembros que actuarían para la evaluación de cada curso, así como los criterios para elegirlos.

4. El comité asesor, en particular, valorará los autoinformes del profesorado en el ámbito del programa DOCENTIA.”

“ANEXO

1. *Representación de las macroáreas en función del artículo 26.1 de la presente normativa:*

<i>COMISIÓN</i>	<i>Miembros comisión</i>
<i>Artes y Humanidades</i>	6
<i>Ciencias</i>	8
<i>Ciencias de la Salud</i>	13
<i>Ciencias Sociales y Jurídicas</i>	14
<i>Ingeniería y Arquitectura</i>	9
<i>Total</i>	50

Los miembros del PDI de la Comisión técnica de evaluación serán elegidos por y entre los profesores de la macroárea. El Rector dictará una resolución a los efectos de determinar el procedimiento de la convocatoria electoral.

2. *Representación de las macroáreas en la subcomisión permanente:*

<i>Subcomisión permanente</i>	<i>Miembros subcomisión</i>
<i>Artes y Humanidades</i>	2
<i>Ciencias</i>	3
<i>Ciencias de la Salud</i>	3
<i>Ciencias Sociales y Jurídicas</i>	6
<i>Ingeniería y Arquitectura</i>	4
<i>Total</i>	18

3. *Conformación de las macroáreas.*

Las áreas de conocimiento se agruparán en las cinco macroáreas definidas de acuerdo con el Real Decreto 415/2015 de 29 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (BOE nº 144, 17/6/2015)."

Una vez constituida la Comisión técnica de evaluación (CTE) su composición se hará pública en la página web de la Universidad de Zaragoza y los miembros electos recibirán información específica sobre el modelo y el procedimiento de valoración durante una sesión de presentación.

En su primera reunión, la CTE elegirá a los miembros de la subcomisión permanente, cuyo presidente y secretario serán los de la CTE. Asimismo cada subcomisión de macroárea, compuesta por todos los representantes de la misma, elegirá a su presidente y secretario.

Los miembros de la CTE deberán tratar la información a la que tengan acceso durante su actividad evaluadora de manera confidencial, tal como se establece en el documento de aceptación de su designación como miembro de la CTE de la Universidad de Zaragoza. Deberán asimismo acompañar dicho documento de una declaración de parentesco con otros miembros del PDI de la Universidad de Zaragoza, declaración que será tenida en cuenta para abstenerse en la valoración de sus familiares en el momento en que el procedimiento de valoración incluya el nombre o la identificación de la persona evaluada.

Asimismo, los miembros de la CTE se abstendrán en la valoración individual de profesores cuando concurra motivo de abstención de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. Funciones de la Comisión Técnica de Evaluación de la Universidad de Zaragoza

Conforme a lo establecido en el Reglamento de la Universidad de Zaragoza de organización y gestión de la calidad de los estudios de Grado y Master:

“Artículo 24. Competencia

La Comisión Técnica de Evaluación es el órgano técnico competente para elaborar las propuestas de evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 26. Funciones

Corresponde a la Comisión Técnica de Evaluación elaborar las propuestas de informe de evaluación de la actividad docente del profesorado, que se remitirán a la CCAD en el proceso anual de evaluación del profesorado.”

Los miembros de la CTE que también pertenezcan a la CCAD, y por lo tanto hayan participado en los informes provisionales y su revisión, deberán abstenerse de intervenir en el proceso de alegaciones a los mismos ante la mencionada CCAD.

IV. Procedimiento a seguir para el desarrollo de sus funciones y documentación a cumplimentar en la valoración anual de la actividad docente del profesorado

Para el adecuado desarrollo de su tarea los miembros de la Comisión Técnica tendrán acceso al listado de profesores objeto de valoración, identificados por su NIP y clasificados por macroáreas de conocimiento, con el resumen de resultados de las encuestas respondidas por los estudiantes en cada una de sus asignaturas. El resumen, en formato Excel, para cada profesor y para cada una de sus asignaturas recogerá: el número de alumnos matriculados, número de encuestas realizadas y tasa de respuesta, la condición de asignatura básica/obligatoria u optativa de grado o de máster, la puntuación media en cada bloque de la encuesta y la global, y la propuesta de valoración inicial que le corresponde de acuerdo con la normativa (ver anexo 1). Por profesor, se ofrecerán las medias globales de estos indicadores y la media para sus asignaturas básicas y obligatorias.

Los criterios y procedimientos para la evaluación de la docencia se recogen en la Disposición adicional segunda de la *Normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes* (Texto refundido en BOUZ 4-17, de 19 de abril), donde las menciones a la Comisión de evaluación de la docencia (CED) de centro se entenderán sustituidas por la Comisión técnica de evaluación. Aparecen como Anexo 1 de estas orientaciones.

A partir de dichos criterios y de acuerdo con el artículo 6 de la citada Normativa básica:

“4. La comisión técnica de evaluación preparará su propuesta de informe provisional de valoración de la actividad docente y la remitirá a los profesores evaluados al final de cada curso. Con el fin de elaborar dicho informe, la comisión tendrá en cuenta las incidencias relativas a la evaluación reflejadas por el profesor, pudiendo recabar más información al respecto tanto del centro como del interesado.

5. La comisión técnica de evaluación propondrá la evaluación positiva o positiva destacada de la actividad docente de todos los profesores de los que no se ponga de manifiesto el incumplimiento de sus obligaciones docentes ni una deficiente calidad de su actividad docente, velando por las garantías de procedimiento y tramitación en la emisión de las propuestas de informes oportunos. En los casos en los que la comisión considere que pudiera existir algún incumplimiento de sus obligaciones docentes, ésta deberá recabar las pruebas

que permitan concluir, en su caso, una propuesta de informe negativo o, en caso contrario, un informe positivo.

6. Al recibir la propuesta de informe provisional de la comisión, los profesores dispondrán del plazo de quince días para alegar ante la comisión técnica de evaluación si lo consideran conveniente, aportando hechos objetivos, razones o circunstancias para que se pueda modificar, si procede, la evaluación. El contenido del auto-informe del profesor podrá tener información relacionada con el desempeño de las tareas docentes del profesor, la programación y coordinación de las actividades, las condiciones de impartición o los procesos de evaluación de los estudiantes. En un periodo de un mes la comisión resolverá de forma motivada sobre estas alegaciones, remitirá a cada profesor la propuesta de informe de valoración de la actividad docente revisada, y elevará sus propuestas de informe definitivo a la CCAD.”

Las reuniones de la CTE serán de tipo presencial, y obligatorias para los miembros de la misma. La CTE podrá reunirse cuantas veces estime oportuno, y con carácter obligatorio al menos en las siguientes ocasiones:

- Una reunión de inicio del procedimiento, en la que se pondrá en marcha la solicitud de información complementaria relativa a los profesores comprendidos en los casos de “Situaciones especiales”.
- Una reunión para aprobar la propuesta de los informes provisionales.
- Una reunión final de aprobación de las propuestas de valoración a elevar a la CCAD.

Las reuniones en las que se tomen decisiones sobre las evaluaciones individuales del profesorado requerirán la asistencia de al menos dos tercios de los miembros de la comisión o subcomisión correspondiente.

La aprobación de las evaluaciones individuales del profesorado requerirá el apoyo de al menos la mitad más uno de los miembros presentes.

El trabajo de la comisión y los correspondientes plazos de alegaciones y resoluciones se atenderán al calendario lectivo de la Universidad de Zaragoza, excepto para la solicitud de información complementaria para la valoración docente, cuando sea necesario por razones justificadas de urgencia.

La publicación de los acuerdos de la Comisión Técnica de Evaluación en el tablón oficial electrónico de la Universidad (e-Touz) surtirá todos los efectos de la notificación administrativa para los interesados.

Las notificaciones al profesorado de sus informes provisionales y de las propuestas de informes definitivos de valoración se realizarán preferentemente de forma telemática. La comisión velará para que dicha comunicación se realice con las debidas garantías.

Respecto a las *Situaciones Especiales* recogidas en los *Criterios y procedimientos para la evaluación de la docencia* (Anexo 1) se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Las bajas médicas se encuentran incluidas en la situación de carencia de evaluación por ausencia de docencia en el curso.
- Cuando el número de respuestas al cuestionario de una asignatura sea inferior a un tercio de los alumnos matriculados, y a instancia del profesor afectado, la comisión no tomará en consideración los datos de esa asignatura para la evaluación. Ante una posible evaluación negativa por esta baja tasa de respuesta, la comisión desestimará de oficio la correspondiente encuesta.
- La “información contrastable” que el profesor debe aportar sobre el número de asistentes a clase a lo largo del periodo de impartición ha de entenderse en el contexto en el que se

desarrolla en la actualidad la actividad docente de la Universidad de Zaragoza y la realización telemática de los cuestionarios de valoración.

Una vez finalizado el proceso de valoración por parte de la CTE, la comisión aportará a la CCAD un informe con la valoración final de los profesores, agregada para cada macroárea. En dicho informe se reflejarán aquellas contingencias detectadas que vayan en detrimento serio de la calidad de la docencia, las cuales deberían ser objeto de investigación e inspección por parte de la Universidad de Zaragoza.

Deberán informar detalladamente del proceso llevado a cabo respecto de los casos de potencial evaluación negativa, tanto si la evaluación final es positiva como si es negativa.

Las instrucciones específicas para estos informes se encuentran como Anexo 2 al final de este documento.

Modelo de declaración de compromiso de los miembros de la Comisión Técnica de Evaluación de la Universidad de Zaragoza

El profesor/profesora con N.I.F. nº
..... y perteneciente a la macroárea de y
proclamado miembro de la Comisión Técnica de Evaluación para la valoración de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza

Manifiesta que en el ejercicio de sus funciones se compromete a:

- Guardar escrupulosamente la debida confidencialidad en todo el proceso de valoración de la actividad docente del profesorado, en particular en el tratamiento de la información que conozca en el desarrollo de sus funciones, comprometiéndose a guardar el debido secreto.
- Acudir a las reuniones de la Comisión Técnica de Evaluación y subcomisiones a las que sea convocado, debiendo comunicar y justificar la inasistencia por escrito y de forma anticipada al presidente o secretario de la comisión.
- Informar de la existencia de posibles conflictos de intereses en relación con su actividad de valoración y en su caso abstenerse.
- Adjuntar declaración de parentesco con otros miembros del PDI de la Universidad de Zaragoza, declaración que será tenida en cuenta para abstenerse en la valoración de sus familiares en el momento en que el procedimiento de valoración incluya el nombre o la identificación de la persona evaluada.
- Cumplimentar los informes correspondientes de acuerdo con el procedimiento de valoración.

(localidad), a de de 2018

Fdo.:

ANEXO 1***Normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes (Texto refundido BOUZ 4-17, de 19 de abril)******Disposición adicional segunda.******“Criterios y procedimientos para la evaluación de la docencia***

Mientras el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, a propuesta de la CCAD, no apruebe nuevos criterios para la valoración de la actividad docente del profesorado se aplicarán los aprobados por la Comisión de Docencia de Universidad con fecha 26 de octubre de 2006, donde las menciones a la CED de centro se entenderán sustituidas por la comisión técnica de evaluación

Criterios generales para la evaluación de la docencia

Las valoraciones se obtendrán por grupo/profesor, de forma que se calcularán las medias de cada pregunta a partir de los cuestionarios que los estudiantes de cada grupo/profesor hayan respondido. Como un profesor puede impartir docencia en más de un grupo, tendrá tantas valoraciones como grupos.

El promedio global, al que se hace referencia más adelante, se calculará a partir de las valoraciones obtenidas en el total de sus grupos de docencia. Y el promedio de las asignaturas troncales u obligatorias se calculará, en su caso, a partir de las valoraciones obtenidas en sus grupos de docencia de esas asignaturas.

Sobre la determinación de la evaluación

Una valoración en promedio global a partir de 4 o en promedio de las asignaturas básicas u obligatorias a partir de 3,75 refleja un nivel de evaluación positiva-destacada en la actividad docente del profesor. Estos promedios se obtendrán de las preguntas de los bloques 1A, 1B, 1C, 1D y 1E.

Una valoración en promedio global a partir de 2 y por debajo de 4 refleja un nivel de evaluación positiva en la actividad docente del profesor. Adicionalmente, una valoración por debajo de 3 en cualquiera de las encuestas y de los bloques 1A, 1B, 1C y 1D hace presumible la existencia de aspectos de la actividad docente que deben ser objeto de especial interés y dedicación por parte del profesor correspondiente. Aunque la valoración no sugiere una evaluación negativa, es recomendable que se informe al profesor de la necesidad de mejorar aquellos aspectos de su labor docente en los que obtiene una baja puntuación y le proporcione el apoyo necesario para su mejora. La CED del centro valorará positivamente que la evaluación obtenida por el profesor en años sucesivos muestre una tendencia a la mejora de su labor docente.

Una valoración por debajo de 2 al menos en dos de los bloques 1A, 1C y 1D de cualquiera de las encuestas o en promedio global menor de 2 es un indicio racional de que concurren problemas en la labor docente del profesor y, por lo tanto, de potencial evaluación negativa. La evaluación final de las CED de centro tendrá en cuenta, además del resultado obtenido en la pregunta 18, el auto-informe del profesor, la información facilitada por el departamento, el centro y la universidad y cualquier otra documentación que deseen aportar cualquiera de los afectados.

Independientemente de que el informe final sea positivo o negativo, en base al análisis de la información anterior, las CED de centro recomendarán al profesor que mejore aquellos aspectos de su labor docente en los que obtiene una baja puntuación y le proporcionará el apoyo necesario para su mejora.

Una valoración inferior o igual a 2 en cualquiera de las preguntas de cualquiera de las encuestas del bloque 1B (sobre el cumplimiento de obligaciones del profesor) es un indicio racional de posible incumplimiento de las obligaciones docentes y, por tanto, de potencial evaluación negativa. En el momento en que se obtenga esta información se iniciará la consiguiente verificación sobre el cumplimiento de las referidas obligaciones o, de existir dificultades que lo impidan, se realizará un seguimiento del cumplimiento en el siguiente curso académico mediante el sistema que se considere pertinente. En lo relativo a las ausencias, se tendrá en cuenta si existía justificación o autorización y si han sido sustituidas o recuperadas. En estos casos la CED de centro deberá recabar las pruebas que permitan concluir, en su caso, un informe negativo o, en caso contrario, un informe positivo.

Situaciones especiales

Cuando un profesor no disponga de una evaluación (situación de comisión de servicios, o servicios especiales, reducción total de docencia por gestión, etc.) las CED de centro evaluarán al profesor atendiendo a la información recogida (cuestionarios y otras herramientas) del último curso disponible.

En el caso de que los alumnos no hayan contestado o de que el número de contestaciones sea insuficiente las CED de centro analizarán la situación, propondrán medidas para que no vuelva a ocurrir y evaluarán al profesor atendiendo a la información disponible en el curso al que se refiere la evaluación.

A instancia del profesor afectado y solo a efectos de una posible evaluación negativa, no podrán considerarse los cuestionarios que no hayan sido cumplimentados por al menos un tercio de los alumnos asistentes habitualmente a las clases de la asignatura correspondiente. En los pocos casos en los que se prevé esta situación el profesor deberá aportar información contrastable sobre el número de asistentes a clase a lo largo del período de impartición de las clases. Además el profesor podrá incluir esta información en su auto-informe y el centro también podrá recabar o corroborar esta información, sin perjuicio de que en el desarrollo del seguimiento del POD se puedan realizar las comprobaciones oportunas.”

ANEXO 2

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORME SOBRE LA VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE EN LA COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN

La presente guía recoge los distintos apartados de los que deberán constar los informes elaborados por la Comisión Técnica de Evaluación a la CCAD, así como indicaciones sobre los datos y análisis de resultados

Apartado I: Proceso de evaluación

En este apartado se describirá el modo en el que se ha desarrollado el proceso de evaluación, así como el modo en el que la Comisión Técnica de Evaluación ha alcanzado los resultados de la valoración de la actividad docente del curso.

Se recogerán datos sobre el calendario, el modo en que se ha procedido en los casos de situaciones especiales, como se recoge en la normativa básica para la valoración de la actividad docente en su Disposición adicional segunda y en estas directrices, o las posibles incidencias que hubieran podido ocurrir.

Apartado II: Participación en el proceso de valoración.

La Comisión Técnica de Evaluación reflejará las tasas de participación en el proceso de valoración para las distintas titulaciones. Se recogerán datos de número de encuestas potenciales, número de encuestas realizadas, número total de profesores en el centro, de número de profesores encuestados, así como las ratios (nº de encuestas por profesor, etc) que la Comisión estime oportuno, para que quede reflejado en el informe cuál ha sido el panorama de participación. Los datos sobre participación pueden encontrarse en la web de la UZ.

Esta información permitirá posteriormente a la CCAD analizar los datos de participación observados comparándolos con los recogidos de cursos anteriores en los que sea de aplicación la normativa vigente (a partir del curso 2006-2007) y plantear medidas para incentivar la participación de los alumnos en este proceso.

Apartado III. Resultados de la valoración

Macroáreas

La Comisión Técnica de Evaluación realizará un estudio de los resultados de la valoración de la actividad docente por macroárea. Los ficheros con los datos pertinentes son los proporcionados por el Servicio de Informática de la Universidad de Zaragoza.

El análisis de los datos deberá reflejar las valoraciones medias por macroárea siguiendo un cuadro como el que se recoge a continuación:

Cuadro de resultados medios por macroárea

Macroárea	Bloque A	Bloque B	Bloque C	Bloque D	Promedio

Profesorado por macroárea

El estudio de los resultados de la valoración de la actividad docente del profesorado deberá recoger tanto el número de profesores encuestados como el número de *profesores con evaluaciones positiva destacada, positiva o negativa*. Se realizará un análisis de los datos sobre valoración, estableciendo las conclusiones que se estimen oportunas a partir de los resultados remitidos por el SICUZ.

En el caso de **profesores no encuestados** se detallará el procedimiento por el que se le ha evaluado, conforme a lo establecido en el apartado "Situaciones especiales" de los *Criterios y procedimientos para la evaluación de la docencia*, recogidos en la Disposición adicional segunda de la *Normativa básica para la valoración de la actividad docente* y complementados por las pautas recogidas en estas directrices. Se recuerda que según se desprende de la normativa de evaluación de la actividad docente de la Universidad de Zaragoza ningún profesor puede constar como no evaluado.

En el caso de **profesores con evaluación negativa** se aportará toda la información relativa a esta evaluación, conforme al artículo 6.5 de la *Normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes* (Anexo 1). Así mismo se detallará el procedimiento seguido para la comunicación de dicha evaluación al profesor (según los modelos correspondientes en el Anexo 3) y las posibles alegaciones presentadas.

Finalmente, se remitirá a la CCAD un **listado del profesorado** identificado por su NIP con el resultado de su valoración.

Apartado IV. Propuestas finales

A partir del análisis de datos de participación y de resultados de valoración, la Comisión Técnica de Evaluación realizará las consideraciones y propuestas que estime oportuno para la mejora de la actividad docente o de su procedimiento de valoración.

ANEXO 3

A continuación se recogen los modelos para la comunicación a los profesores de los resultados de la valoración de la actividad docente tanto por parte de la CTE como de la CCAD.

La publicación de los acuerdos de la Comisión Técnica de Evaluación y de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente en el tablón oficial electrónico de la Universidad (e-Touz) surtirá todos los efectos de la notificación administrativa para los interesados

Modelo 0: Solicitud de información complementaria para la valoración docente (CTE)

Modelo 1: Comunicación del resultado provisional de la valoración de la actividad docente (CTE)

Modelo 2: Respuesta a alegaciones a la propuesta provisional de valoración (CTE)

Modelo 3: Comunicación del resultado definitivo de la Valoración de la actividad docente (CCAD)

Modelo 4: Respuesta a las alegaciones al resultado definitivo de la Valoración de la actividad docente (CCAD)

MODELO O SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**Fecha:****Nº Ref.:****Su ref./fecha:****Destinatario:**

Asunto: Solicitud de información complementaria para la valoración docente Curso.....

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 109 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016, modificada por acuerdo de 3 de abril de 2017, la Comisión Técnica de Evaluación ha constatado la ausencia de encuestas cumplimentadas por sus alumnos respecto a la labor docente desarrollada por Vd. en el Curso Académico.....

Solicitamos que en el plazo de diez días hábiles aporte las evidencias documentales y las justificaciones que aporten información sobre esta ausencia de encuestas.

El/La Secretario/a de la Comisión Técnica de Evaluación

MODELO 1 INFORME PROVISIONAL CTE**Fecha:****Nº Ref.:****Su ref./fecha:****Destinatario:****Asunto:** Valoración docente Curso.....

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 109 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016, modificada por acuerdo de 3 de abril de 2017, la Comisión Técnica de Evaluación ha estudiado los resultados de la encuesta o encuestas cumplimentadas por sus alumnos respecto a la labor docente desarrollada por Vd. en el Curso Académico..... y, en su caso, el informe que remitió a esta Comisión.

Una vez concluido dicho estudio, la Comisión ha acordado hacer una **propuesta provisional de evaluación** de su actividad docente correspondiente al Curso Académico

Si desea realizar alguna alegación a esta propuesta, dispone de un plazo de quince días lectivos a partir de la recepción de la presente comunicación, dirigida al Presidente de la comisión.

En ausencia de alegaciones en dicho plazo, se procederá a elevar esta propuesta a la Comisión de Calidad de la Actividad Docente de la UZ, que le hará llegar el informe definitivo.

El/La Presidente/a de la Comisión Técnica de Evaluación

MODELO 2 RESPUESTA CTE A ALEGACIONES**Fecha:****Nº Ref.:****Su ref./fecha:****Destinatario:****Asunto:** Respuesta a alegaciones a la valoración docente Curso.....

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 109 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016, modificada por acuerdo de 3 de abril de 2017, la Comisión Técnica de Evaluación ha estudiado los resultados de la encuesta o encuestas cumplimentadas por sus alumnos respecto a la labor docente desarrollada por Vd. en el Curso Académico..... y, en su caso, el informe que remitió a esta Comisión.

Una vez analizadas las alegaciones a la evaluación provisional remitida en su día, la Comisión Técnica de Evaluación ha acordado realizar una **propuesta de evaluación revisada** de su actividad docente correspondiente al Curso Académico y elevarla a la Comisión de Calidad de la Actividad Docente de la UZ, que le hará llegar el informe definitivo.

Los motivos para esta propuesta son.....
.....
.....
.....

El/La Presidente/a de la Comisión Técnica de Evaluación

MODELO 3 RESULTADO DEFINITIVO**Fecha:****Nº Ref.:****Su ref./fecha:****Destinatario:****Asunto:** Valoración docente Curso.....

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 109 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016, modificada por acuerdo de 3 de abril de 2017, la Comisión de Calidad de la Actividad Docente ha estudiado los resultados de la encuesta o encuestas cumplimentadas por sus alumnos respecto a la labor docente desarrollada por Vd. en el Curso Académico..... y, en su caso, el informe/las alegaciones que remitió a la Comisión Técnica de Evaluación.

De acuerdo con dicha información, la Comisión de Calidad de la Actividad Docente ha acordado realizar una **evaluación** de su actividad docente correspondiente al Curso Académico

Si desea realizar alguna alegación a esta propuesta, dispone de un plazo de un mes a partir de la recepción del presente escrito.

El/La Presidente/a de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente

MODELO 4 RESPUESTA ALEGACIONES A INFORME DEFINITIVO**Fecha:****Nº Ref.:****Su ref./fecha:****Destinatario:****Asunto:** Valoración docente Curso.....

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 109 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016, modificada por acuerdo de 3 de abril de 2017, la Comisión de Calidad de la Actividad Docente ha analizado la información relativa a la labor docente desarrollada por Vd. en el Curso Académico..... y las alegaciones recibidas a la propuesta de evaluación remitida en su día.

Por todo ello, Comisión de Calidad de la Actividad Docente ha acordado emitir una **evaluación** de su actividad docente correspondiente al Curso Académico

Los motivos para esta propuesta son.....
.....
.....
.....

De conformidad con lo establecido en los arts. 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

El/La Presidente/a de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente

IV. Otras informaciones de interés

Nombramientos:

Resolución de 11 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Yamir Moreno Vega, director del Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI).

Resolución de 11 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Milagros Medina Trullenque, subdirectora del Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI).

Resolución de 11 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Pierpaolo Bruscolini, profesor secretario del Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI).

Resolución de 28 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Luis Alberto Anel Bernal, director del departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Celular.

Coordinadores de Titulaciones

Resolución de 25 de enero de 2019 del Decano de la Facultad de Derecho, por la que se nombra a doña Lucía Molinos Rubio como coordinadora del Máster Universitario en Abogacía.

Resolución de 1 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña María Teresa Echeverría Arnedo como coordinadora del Programa de Doctorado en Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Resolución de 1 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Carmelo Romero Salvador como coordinador del Programa de Doctorado en Historia Contemporánea.

Resolución de 11 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Pilar Mañas Pérez, coordinadora del Programa de Doctorado en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos.

Resolución de 13 de febrero de 2019, del Decano de la Facultad de Derecho, por la que se nombra a don Víctor Escartín Escudé, coordinador del Máster Universitario en Derecho de la Administración Pública por la Universidad de Zaragoza y la Universitat Rovira i Virgili.

Resolución de 13 de febrero de 2019, del Decano de la Facultad de Derecho, por la que se nombra a doña Lucía María Molinos Rubio, coordinadora del Máster Universitario en Gestión Administrativa.

Resolución de 25 de febrero de 2019, de a directora de la Escuela Universitaria de Enfermería de Teruel, por la que se nombra a don Enrique Orea Castellano como coordinador del Grado en Enfermería de la Escuela.

Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Decana de la facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo, por la que se nombra a don Alejandro Hernández Trasobares, coordinador del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo.

Ceses

Don Carlos Rubio Pomar como Decano de la Facultad de Empresa y Gestión Pública.

Doña Silvia Abella Garcés como Profesora Secretaria de la Facultad de Empresa y Gestión Pública.

Don Luis Vicente Casaló Ariño como Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Empresa y Gestión Pública.

Don José Antonio Moseñe Fierro como Vicedecano de Relaciones Internacionales y Estudiantes.

Ceses de coordinadores de Titulaciones

Doña M^a Ángeles Camacho Ballano como coordinadora del Grado Universitario en Enfermería de la Escuela Universitaria de Enfermería de Teruel.

Doña Ana Belén Mayo Calderón como coordinadora del Máster Universitario en Abogacía.

Doña Nuria Garatachea Vallejo como coordinadora del Master Universitario en Evaluación y Entrenamiento Físico para la Salud.

Don José Carlos González Hidalgo como coordinador del Programa de Doctorado en Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Don Gonzalo Pasamar Alzuria como coordinador del Programa de Doctorado en Historia Contemporánea.

Doña Lourdes Sánchez Paniagua como coordinadora del Programa de Doctorado en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos.

Otros nombramientos y ceses

Resolución de 1 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se designa a doña María Ángeles Millán Muñío como representante de la Universidad en la Asamblea General EUFEM.

Resolución de 5 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se designa a don Carlos Martínez de Aguirre como representante de la Universidad en el Observatorio Aragonés de Familia.

Resolución de 6 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra al decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, como representante de la Universidad en el Patronato de los Monumentos Naturales del Maestrazgo.

Resolución de 7 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra al vicerrector de Internacionalización y Cooperación y a doña María Luisa Feijoo Bello, como representantes de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de cooperación con la Universidad Blas Pascal (Argentina).

Resolución de 12 de febrero de 2019, del Rector, por la que se nombra a don Francisco Javier García Ramos como representante de la Universidad de Zaragoza en el Clúster de la Maquinaria Agrícola de Aragón.

Resolución de 13 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra al vicerrector de Campus Huesca y al decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte, como representantes de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con la Fundación Festival de Cine de Huesca.

Resolución de 13 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra al vicerrector de Internacionalización y Cooperación y doña Virginia Resconi Briggiler, como representantes de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de cooperación con la Universidad de Agricultura de Tirana (Albania).

Resolución de 13 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se

nombría a la vicerrectora del Campus Teruel y al subdirector de Oferta Académica de la Escuela Universitaria Politécnica de Teruel, como representantes de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con la Residencia Mixta de Mayores San Hermenegildo.

Resolución de 19 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra al gerente como representante de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Zaragoza.

Resolución de 25 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Luis Alegre Saz, como representante de la Universidad para el seguimiento del Convenio de colaboración con Zarafilms, S.A.

Resolución de 25 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra al decano de la Facultad de Veterinaria y a doña Virginia Resconi Briggiler, como representantes de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Anexo I al Convenio de cooperación con la Universidad de Agricultura de Tirana (Albania).

Resolución de 25 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a la directora de UNIVERSA, como representante de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de cooperación educativa con el Gobierno de Aragón y la Fundación "Fernando Casamayor".

Resolución de 27 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra al Vicerrector de Internacionalización y Cooperación y a doña Pilar Catalán Rodríguez, como representantes de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de cooperación con la Universidad Técnica Particular de Loja (Ecuador).

Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) hasta el 28 de febrero de 2019

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesor contratado doctor correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018. (BOA nº 21 de 31 de enero de 2019)

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad con plaza vinculada a D. José Ignacio Labarta Aizpún. (BOA nº 22 de 1 de febrero de 2019)

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de 2 Investigadores Predoctorales en Formación mediante contrato predoctoral (artículo 21 Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación) en la Línea de Transferencia LT13A0105 - Visión por computadora para robótica y realidad virtual con destino en el IUI en Ingeniería de Aragón-ISA. PI-PRD/2019-001. (BOA nº 22 de 1 de febrero de 2019)

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar de Servicios Generales, especialidad Servicios Generales, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2017 ("Boletín Oficial del Estado", número 316, de 29 de diciembre). (BOA nº 22 de 1 de febrero de 2019)

ORDEN IIU/28/2019, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 15 de enero de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el "Premio Aragón Investiga" en su décima edición. (BOA nº 23 de 4 de febrero de 2019)

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José Alberto Carrodeguas Villar. (BOA nº 24 de 5 de febrero

de 2019)

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el Departamento de Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 24 de 5 de febrero de 2019)

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de Apoyo a la Investigación (LA), en la Unidad Predepartamental de Arquitectura de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 24 de 5 de febrero de 2019)

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 24 de 5 de febrero de 2019)

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca a concurso de acceso por promoción interna, plazas de funcionarios docentes universitarios del Cuerpo de Catedráticos de Universidad. (BOA nº 24 de 5 de febrero de 2019)

ORDEN IIU/31/2019, de 30 de enero, por la que se amplía el plazo máximo de resolución y notificación previsto en la Orden IIU/1141/2018, de 28 de junio, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias de la RIS3 Aragón y de excelencia de carácter multidisciplinar para el período 2018-2020, cofinanciada por el Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020. (BOA nº 24 de 5 de febrero de 2019)

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y procedimientos para solicitar la admisión en las enseñanzas oficiales de Máster Universitario para el curso académico 2019-2020. (BOA nº 24 de 5 de febrero de 2019)

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de Apoyo a la Investigación (LA), en el Departamento de Patología Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 24 de 5 de febrero de 2019)

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca a concurso de acceso a turno libre, plazas de funcionarios docentes universitarios para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, correspondientes con la oferta de empleo público de 2018. (BOA nº 24 de 5 de febrero de 2019)

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de Apoyo a la Investigación (LA), en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas de la EINA de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 24 de 5 de febrero de 2019)

DECRETO 19/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 26 de 7 de febrero de 2019)

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2019, del Presidente del Consorcio Campus Iberus, por la que se publica la valoración de las entrevistas y se adjudica el puesto básico de administración convocado por Resolución del Presidente del Consorcio de fecha 14 de noviembre de 2018. (BOA nº 28 de 11 de febrero de 2019)

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca a concurso de acceso, plaza de funcionarios docentes universitarios del Cuerpo de Catedráticos de Universidad. (BOA nº 28 de 11 de febrero de 2019)

ORDEN PRE/41/2019, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de cooperación educativa entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Fundación "Fernando Casamayor", para la realización de prácticas curriculares y extracurriculares de los estudiantes de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza en la Dirección General de Turismo. (BOA nº 28 de 11 de febrero de 2019)

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2019, del Presidente del Consorcio Campus Iberus, por la que se publica la valoración de las entrevistas y se adjudica el puesto de técnico medio convocado por Resolución del Presidente del Consorcio, de fecha 14 de noviembre de 2018. (BOA nº 29 de 12 de febrero de 2019)

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de enero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesor contratado doctor correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 21, de 31 de enero de 2019. (BOA nº 29 de 12 de febrero de 2019)

ORDEN PRE/44/2019, de 16 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Universitaria "Antonio Gargallo", para la financiación de los cursos de la edición 2018 de la "Universidad de Verano de Teruel". (BOA nº 29 de 12 de febrero de 2019)

ORDEN PRE/52/2019, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración suscrito el 29 de septiembre de 2008 entre el Justicia de Aragón, el Gobierno de Aragón, la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza y la Asociación de Letrados de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización y difusión de una publicación periódica denominada "Actualidad del Derecho en Aragón". (BOA nº 29 de 12 de febrero de 2019)

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se deroga la Normativa propia de la Universidad de Zaragoza en materia de protección de datos de carácter personal. ". (BOA nº 31 de 14 de febrero de 2019)

ACUERDO de 21 de enero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Universidad de Zaragoza sobre contratación de personal investigador, aprobado por Acuerdo de 21 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2012), y sus modificaciones aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2012 y 24 de junio de 2013. (BOA nº 31 de 14 de febrero de 2019)

CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 3 de diciembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación de las especialidades del título de Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Artísticas y Deportivas por la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 31 de 14 de febrero de 2019)

RESOLUCIÓN de las Cortes de Aragón, de 7 de febrero de 2019, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto-Ley 2/2019, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el régimen de medidas en materia de incapacidad temporal del personal funcionario, estatutario y laboral del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA nº 32 de 15 de febrero de 2019)

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda publicar el Presupuesto de esta Universidad para 2019. (BOA nº 35 de 20 de febrero de 2019)

DECRETO 29/2019, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 36 de 21 de febrero de 2019)

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo de la Escala de Técnicos Especialistas

de Educación Física, Especialidad Animador Deportivo, de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Zaragoza. (BOA nº 37 de 22 de febrero de 2019)

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publican las listas de espera de la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, para las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza. (BOA nº 37 de 22 de febrero de 2019)

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico de Administración de apoyo a la investigación (LC) en el Instituto Universitario de Investigación de Matemática Aplicada (IUMA) de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 37 de 22 de febrero de 2019)

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Igor García Irastorza. (BOA nº 38 de 25 de febrero de 2019)

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad con plaza vinculada a D.ª María Rosa Magallón Botaya. (BOA nº 38 de 25 de febrero de 2019)

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de un Doctor Senior mediante contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículo 22, Ley 14/2011, de 1 de junio), en el proyecto IAXOPlus/Towards the detection of the Axion, con destino en el Departamento de Física Teórica de la Facultad de Ciencias. Financiado por la Unión Europea. PI-AC/2019-002. (BOA nº 38 de 25 de febrero de 2019)

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2019, del Presidente del Consorcio Campus Iberus, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo de Técnico Superior, vacante en este Consorcio, mediante el sistema de concurso. (BOA nº 40 de 27 de febrero de 2019)

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se abre plazo para que los Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuela Universitaria que se encuentren acreditados para catedrático de universidad, puedan instar la dotación de plazas y se proceda a la priorización de las áreas de conocimiento en las que se dotarían las plazas que resulten necesarias. (BOA nº 41 de 28 de febrero de 2019)

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de diciembre de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y de profesores contratados doctores para el año 2018. (BOA nº 41 de 28 de febrero de 2019)

Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) hasta 28 de febrero de 2019

Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón. (BOE nº 24 de 28 de enero de 2019)

Resolución de 23 de enero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. (BOE nº 28 de 1 de febrero de 2019)

Resolución de 23 de enero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. (BOE nº 28 de 1 de febrero de 2019)

Resolución de 24 de enero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. (BOE nº 28 de 1 de febrero de 2019)

Resolución de 17 de enero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad con plaza vinculada a don José Ignacio Labarta Aizpún. (BOE nº 30 de 4 de febrero de 2019)

Resolución de 21 de enero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Alberto Carrodeguas Villar. (BOE nº 30 de 4 de febrero de 2019)

Corrección de errores de la Resolución de 23 de enero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. (BOE nº 31 de 5 de febrero de 2019)

Corrección de errores de la Resolución de 23 de enero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. (BOE nº 31 de 5 de febrero de 2019)

Resolución de 25 de enero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios. (BOE nº 31 de 5 de febrero de 2019)

Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad. (BOE nº 36 de 11 de febrero de 2019)

Corrección de errores de la Resolución de 23 de enero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. (BOE nº 44 de 20 de febrero de 2019)

Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Igor García Irastorza. (BOE nº 48 de 25 de febrero de 2019)

Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad con plaza vinculada a doña María Rosa Magallón Botaya. (BOE nº 48 de 25 de febrero de 2019)

Resolución de 15 de febrero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don Luis Agustín Hernández. (BOE nº 51 de 28 de febrero de 2019)

BOUZ

Edita: Secretaría General
Depósito legal: Z-619-2001
ISSN: 1578-1585

Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza
Plaza de Basilio Paraíso, 4 – 50005 Zaragoza
Tel. 976 76 10 07
e-mail: secregen@unizar.es
[Https://www.unizar.es/institucion/bouz](https://www.unizar.es/institucion/bouz)



Secretaría General
Universidad Zaragoza